BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 6 de Agosto de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4705

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Distribución de la suma correspondiente al Departamento del Interior (Ley 6287 de 12 de Febrero de 1909).

Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.

Habiéndose asignado al Ministerio del Interior, por decreto de fecha 12 de Julio último, la cantidad de ($ 1,000.000 m/n) un millón de pesos moneda nacional, autorizados por el Art. 18 de la Ley Nº 6287 de 12 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase de la expresada suma, la cantidad de ($ 200.000.00 m/n) doscientos mil pesos moneda nacional á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para pago del estreno, cuya compra ha sido ya autorizada, con destino al edificio de Correos en la ciudad del Rosario de Santa Fe, y la de ($ 800.000,00 m/n) ochocientos mil pesos moneda nacional á la Municipalidad de la Capital, con destino al Boulevard de Circunvalación de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Nombramientos en la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración de Impuestos Internos: Inspector de sección de la primera zona, con carácter de interino y mientras dure la ausencia del Sr. Rafael Ramos Mexía, al Inspector de Aforos de Tabacos, D. Carlos M. Huergo; en reemplazo de éste, al Inspector de Tabacos, D. José C. Castro, y en vez de éste, á D. Ramón García (hijo); Interventor de Destilerías de la zona sexta, en reemplazo de D. Rómulo Vernengo, cuya renuncia se acepta, al ex Interventor cesante de la misma, D. Mariano Murga; Segundo Jefe de Sumarios, en reemplazo de D. Juan D. Córdoba, cuya renuncia se acepta, al Instructor de Sumarios, D. Benjamín Zavaleta, en lugar de éste, al Subinspector de distrito de la Sección 16ª, D. Santiago Antonini, y en vez de éste al ex Subinspector cesante de la misma, Don José Luis Fernández; Encargado de valores de la Sección 19ª, en reemplazo de D. Juan S. Roldán, cuya renuncia se acepta, al Liquidador de la Sección 11ª, D. Santiago Allió, y en vez de éste, al liquidador cesante de la misma, D. José F. Nogueras; Tenedor de Libros de la Sección 19ª, en reemplazo de D. Fernando J. Alvarez, cuya renuncia se acepta, al Revisador de Licorerías de la misma Sección D. Juan C. Achával, y en lugar de éste al ex Revisador cesante de la misma, D. Julio Escarguel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Nombramientos en la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración de Impuestos Internos: Subinspector, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cuya suma se imputará á la cuenta especial abierta á la Administración de Impuestos Internos por Decreto de fecha 6 de Marzo de 1907, á D. Juan S. Roldán; Auxiliar de sección, en reemplazo de D. Adolfo Terry, que falleció, al ex Auxiliar de la extinguida Oficina de investigaciones de la misma D. Francisco Girbau; Subinspector de la sección 23, al Subinspector de la sección 26 D. Luis S. Olmedo, y en vez de éste, al Subinspector de la sección 23 D. Ernesto Pitt; Jefe del Control de Alcohol y Azúcar, interino, en reemplazo de D. Eduardo Martínez, al que se le conceden los dos meses de licencia solicitados, sin goce de sueldo, al Segundo Jefe D. Genaro Castro Feijóo, en lugar de éste al Interventor de destilerías, D. Rodolfo Civils Aguirre, y en vez de éste, al Contador de Sección cesante de la misma, D. Juan Bacigalupi; Revisador de licorerías, en reemplazo de Don Carlos Benvenuto, cuya renuncia se acepta, á D. Juan Benvenuto; Escribiente de la sección 19, en reemplazo de D. Augusto B. Moulins, cuya renuncia se acepta, á D. Heraclio C. Román.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Nombramientos en la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto lo expuesto por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Depósito de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de D. Eduardo Robido, que ha hecho abandono de su puesto, á D. Manuel Pedro Suárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Diversos nombramientos en Aduanas de la República

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Enrique Diosdado, que fué ascendido, al Guarda primero del Resguardo de la misma, D. José Acebey, y en su lugar á D. Juan Spinetto; Vista Auxiliar de la Aduana de Gualeguaychú, en reemplazo de D. Luis Franchini, que queda separado, á D. Pastor Britos; Revisador de la Alcaidía de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Alberto Alcántara, que no se presentó, á D. Pablo

Nouzeret; Escribiente de Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. José S. Meyer, cuya renuncia se acepta, á D. Domingo Nocera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Diversos nombramientos en Aduanas de la República

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Aduana de Concepción del Uruguay Jefe del Resguardo, á D. Benjamín Puebla; Guarda de cuarta, á D. Cayetano Paradello Lacroze; en la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre: con la antigüedad de 1º de Enero del cte. año: Jefe del Resguardo, á D. Olímpides Méndez; Guarda de primera, á D. Tomás Zamudio; Oficial de Registros, á D. Francisco Rocha: En la Aduana del Rosario: Vistas de segunda, con la antigüedad de 24 de Julio ppdo., á D. Carlos Colmodi: Guarda de segunda de Empresas Particulares, en reemplazo de D. Francisco Q. Solari, que no se presentó, al Guarda de cuarta, D. Brandino Conti; Guardaalmacén segundo de la Aduana de La Plata en reemplazo de Gustavo Bonacina, que fué ascendido á D. Jorge Palacio, con la antigüedad del 24 de Julio ppdo. Guarda de segunda con funciones de Jefe del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Alvear á D. J. Italo Colombo: En la Aduana de la Capital: Escribiente de Vistas en reemplazo de Antonio Lascano, que no se presentó á D. Belisario Corbalán; Escribiente de Contabilidad de los Depósitos, en reemplazo de D. Victor M. Aldabe, que queda separado á D. Juan Santos; Escribiente de Vistas en reemplazo de D. Ernesto Cordiani, que no se presentó, á D. Francisco E. Gallegos; Encargado de Piso, en reemplazo de D. Agenor Gutiérrez, que queda separado á D. Bruno Garo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Programas de Ingreso para los Colegios Nacionales

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto los programas de ingreso para los Colegios Nacionales, preparados por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Las pruebas de ingreso á que se refiere el Art. 38 del Reglamento de exámenes para los Colegios Nacionales serán dadas con sujeción á los siguientes programas:

Castellano:—Lectura razonada.—Escritura al dictado.—Composición sobre cosas, seres ó hechos de observación natural.

Aritmética: Números enteros.—Adición, substracción, multiplicación y división.—Problemas.—Fracciones decimales.—Lectura y escritura de números decimales.—Adición, substracción, multiplicación y división de decimales.—Problemas.

Fracciones ordinarias.—Lectura y escritura de fracciones ordinarias.—Simplificación y reducción de quebrados á un común denominador.—Adición, substracción, multiplicación y división de quebrados.—Reducción de fracciones decimales á quebrados y viceversa—Problemas.

Divisibilidad:—Divisibilidad de un número por 10, 100 y 1000; 2 y 5, 4 y 25, 8 y 125, 3, 6 y 9.

Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, peso, capacidad y volumen. Reducción de medidas del sistema antiguo de pesas y medidas, al métrico decimal.—Problemas.

Regla de tres por el método de reducción á la unidad.—Problemas.

Cálculo mental.

Geometría Plana:—Rectas perpendiculares y oblícuas.—Rectas paralelas.—Angulos.—Clasificación de los ángulos.

Circunferencia.—Propiedades generales.—Circunferencias concéntricas y excéntricas.—Medida de los ángulos centrales é inscriptos.—Determinación del valor de π.

Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos regulares é irregulares.—Propiedades de los triángulos y paralelogramos.—Valor de los ángulos.—Igualdad de los polígonos.—Area de los polígonos.

Círculo y figuras circulares.—Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Area del círculo y de las figuras circulares.

Problemas Gráficos.—1º Trazar una perpendicular á una recta en su punto medio ó en otro cualquiera.

2º Dado un punto fuera de una recta, trazar á ésta una perpendicular.

3º Levantar una perpendicular en el extremo de una recta que no se pueda prolongar.

4º Dado un punto fuera de una recta, trazarle á ésta una paralela.

5º En el extremo de un segmento de recta, constrúyase un ángulo igual á otro dado.

6º Hallar la bisectriz de un ángulo dado.

7º Dividir un ángulo recto en tres ángulos agudos iguales.

8º Constrúyase un ángulo igual á la suma ó á la diferencia de dos ángulos dados.

9º Construir un triángulo conociendo la longitud de sus tres lados.

10. Construir un triángulo equilátero conociendo la longitud de uno de sus lados.

11. Construir un triángulo isósceles conociendo la base y la altura.

12. Construir un triángulo rectángulo conociendo un cateto y la hipotenusa.

13. Construir un triángulo rectángulo conociendo un cateto y el ángulo agudo que forma con la hipotenusa.

14. Construir un triángnlo igual á otro dado.

15. Dividir un triángulo equilátero en tres triángulos isósceles iguales.

16. Constrúyase un cuadrado cuyos lados sean iguales á un segmento de recta dada.

17. Dada una de sus diagonales, construir un cuadrado.

18. Dadas las bases y la altura, construir un rectángulo.

19. Dados dos lados adyacentes, construir un rectángulo.

20. Construir un rectángulo dada la magnitud de sus diagonales y el ángulo que forma con la otra diagonal al cortarse.

21. Construir un rectángulo conociendo la magnitud de una de sus diagonales y uno de sus lados.

22. Construir un rombo conociendo sus dos diagonales.

23. Conociendo un lado y un ángulo, construir un rombo.

24. Dados dos lados inmediatos y el ángulo que forman, constrúyase un romboide.

25. Dadas las bases y la altura, construir un trapecio regular.

26. Construir un polígono igual á otro dado.

27. Inscribir en una circunferencia: un triángulo equilátero, un cuadrado, un pentágono regular, un exágono regular, un heptágono regular, un octágono regular, etc.

28. Sobre una recta dada construir un polígono de cualquier número de lados.

29. Hallar el centro de un arco.

30. Por tres puntos que no están en línea recta hacer pasar una circunferencia.

31. Por un punto dado de una circunferencia trazar á ésta una tangente.

32. Por un punto fuera de una circunferencia trazar á ésta una tangente.

ANATOMÍA, FISIOLOGÍA É HIGIENE

El esqueleto humano.—Partes de que consta.—Huesos: forma, estructura y composición.—Articulaciones.—Músculos.— El movimiento.—Boca: glándulas salivales; faringe, esófago, estómago, intestinos, jugo gástrico, páncreas, hígado.—La digestión.

Sangre.—Arterias, venas, linfa y quilo, corazón, la circulación.

Nariz.—Laringe: tráquea, bronquios, pulmones, pleura, diafragma.—La respiración.

Los nervios, el cerebro, la médula espinal, órganos de la vista, oído, tacto, gusto y olfato, sensibilidad.

El aire y la salud.—Ventilación, calefacción é iluminación. El agua y la salud. Los baños. Los alimentos. Los vestidos. El ejercicio. El reposo. El sueño. El tabaco y el alcohol. Vacunación.

Geografía.—Nociones sumarias de Geografía astronómica y física. Las estrellas, el sol, la luna, la tierra, las estaciones, día y noche, la atmósfera, el agua. Nomenclatura geográfica.

Geografía argentina.—Situación, límites y extensión, relieve del suelo y clima. Orografía. Cordillera de los Andes y sistemas que desprende. Sistema central. Sistema del sud. Sierra de Misiones. Hidrografía. Río de la Plata. Ríos Paraná y Uruguay con sus afluentes principales. Ríos andinos. Ríos de la planicie central. Ríos patagónicos. Ríos y lagos de la región andina del sud. *Población.* Elementos que la forman. *Producciones* agrícolas, ganaderas é industriales. *Comercio* interior y exterior. *Vías de comunicación,* carreteras, férreas y fluviales. *Forma de gobierno. División política del país.*

Extensión, población, límites, principales accidentes geográficos, producciones y división política de cada una de las provincias y gobernaciones.

Cartografía: mapas de la República, de las provincias ó de las gobernaciones en que se señalará los límites, las montañas, los ríos, las divisiones políticas, las ciudades principales y las vías de comunicación.

Nota.—El examen escrito de geografía constará del croquis de uno de estos mapas.

HISTORIA ARGENTINA

El descubrimiento de América.—Colón.—Importancia y consecuencias del descubrimiento. Descubrimiento del Río de la Plata. Tribus indígenas que habitaban estas regiones. Magallanes y el viaje de circunnavegación. Gabotto. El adelantazgo de Mendoza.—Primera fundación de Buenos Aires. Ayolas, Irala. Las encomiendas. Alvar Nuñez. Ortiz de Zárate. Garay. Fundación de Santa Fe y Buenos Aires. Conquista del interior. Fundación de ciudades.

El Coloniaje.—Autoridades del gobierno colonial. Las misiones jesuíticas. Comercio de España con sus colonias. El contrabando. La cuestión de la Colonia del Sacramento. *El Virreinato.* Cevallos y Vertiz. Progresivo desarrollo del Río de la Plata. *Las invasiones inglesas.* Liniers. El último Virrey: Cisneros. *La representación de hacendados.* Entrada de Napoleón á España.

El 25 de Mayo. El primer gobierno patrio. Expediciones al norte y al Paraguay. Triunfos y derrotas. Demócratas y conservadores. La revolución Oriental. El primer Triunvirato. Batalla de Tucumán. El segundo Triunvirato. La Asamblea del año 13: su gran obra. La Bandera Argentina. Batalla de Salta. Vilcapugio y Ayohuma. San Martín. San Lorenzo. Brown. Combates navales. El Direc-

torio. Fin del sitio de Montevideo, San Martín en Mendoza. Congreso de Tucumán. Paso de los Andes. Chacabuco. Maipú.

La guerra civil en el litoral. Constitución del año 19. Gobiernos de Rodríguez y Las Heras. Ministerio de Rivadavia: su obra. Guerra con el Brasil. La República unitaria y la Presidencia de la República. Su renuncia. Dorrego. Término de la guerra con el Brasil.

Comuníquese, etc.

NAÓN.

Ministerio de Agricultura

Títulos de propiedad

I

EN EL PUEBLO CAMARONES

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. José Alonso solicita título de propiedad del solar B, manzana 142, del pueblo Camarones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Alonso, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 142 del pueblo Camarones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente en el que la Señora Josefa Daguerro de Etchegaray, solicita título de propiedad de las 3.750 hectáreas, de que fué comprador su finado hijo D. Luis Etchegaray, en la parte Sud del lote número 11, fracción A, Sección XXXI, del territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que se ha justificado en forma el carácter hereditario de la recurrente por la escritura pública corriente á fojas 20; y la inspección ha comprobado que en las tierras de que se trata, se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882, constando estar satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por la sucesión de D. Luis Etchegaray, en las tres mil setecientas cincuenta (3750) hectáreas, de que fué comprador el causante, en el lote número 11, (parte sud) fracción A, Sección XXXI del Territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta; y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión citada, el respectivo título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Vicente Arnedillo, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas ubicadas en el lote 20, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de Santa Cruz, de que fué comprador en condominio con D. Francisco Larrea, y

Considerando:

Que por el testimonio de escritura pública corriente á fs. 23, se comprueba la trasferencia que hace el Sr Larrea á su condómino, de sus acciones y derechos á la mitad de la superficie citada, constando haber sido efectuada, con anterioridad al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905;

Que la inspección ha comprobado que en las tierras de que se trata, se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882 que rige su venta, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Francisco Larrea á favor de D. Vicente Arnedillo, de sus acciones y derechos á la parte que le corresponde en la mitad Norte del lote Nº 20, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Declaránse cumplidas por D. Vicente Arnedillo, en las cinco mil hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882, en la mitad Norte del lote Nº 20, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de Santa Cruz, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley mencionada; y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el respectivo título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Antonio Baldi, solicita título de propiedad de las 2.500 hectáreas de que fué comprador el causante, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882 en el ángulo Sud Oeste del lote Nº 1, fracción B, Sección XX del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento á que se ha comprobado el carácter hereditario invocado, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador de Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por la sucesión de D. Antonio Baldi, las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador el causante, en el ángulo Sud Oeste del lote Nº 1, fracción B, Sección XX del Territorio de la Pampa, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad, á nombre de la citada sucesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése a Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN COLONIA SAMPACHO

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. José Brol solicita título de propiedad del lote Nº 48 de la Colonia Sampacho, de que fué comprador de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras Colonias para que lo remita al Sr. Intendente Municipal de Río IV (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de D. José Brol, el título de propiedad que solicita del lote Nº 48 de la Colonia Sampacho, el que deberá ser suscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de Tierras

VI

EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en este expediente;

Que no hay inconveniente en adjudicar en venta, á la Señora Doña Jacinta Mintegui de Berasategui, los lotes Nº 135 y 144, Sección B, de la Colonia La Argentina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes á la Señora Doña Jacinta Mintegui de Berasategui, los lotes Nº 135 y 144 Sección B, de la Colonia La Argentina.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Jesús Pazos, solicita se le conceda de acuerdo con las disposiciones vigentes, 2.500 hectáreas en el lote Nº 6, letra c, fracción A sección, D, I de las tierras destinadas á la colonización con

familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que de las constancias del presente expediente resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Sr. Director General de Tierras y Colonias para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á D. Jesús Pazos, por el precio y condiciones vigentes, una superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, en el lote No 6, letra c, fracción a, sección D, I de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; debiendo el comprador por su exclusiva cuenta hacer amojonar la tierra que se le vende.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonia,s á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. José Paz solicita se le conceda de acuerdo con las disposiciones vigentes 2.500 hectáreas en el lote No 6 letra d, fracción A, Sección D de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el territorio del Chubut; y atento á que de las constancias del presente expediente, resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Señor Director General de Tierras y Colonias, para lo cual fue autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á D. José Paz, por el precio y condiciones vigentes, una superficie de dos mll quinientas (2.500) hectáreas, en el lote No 6, letra d, fracción A. Sección D I, de las tierras ubicadas en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud Africa; debiendo el comprador, por su exclusiva cuenta, hacer amojonar la tierras que se le vende.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que Isaías Leguisamo, solicita se le conceda de acuerdo con las disposiciones vigentes 2.500 hectáreas en el lote N° 6, letra b, fracción A, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de SudAfrica en el Territorio del Chubut; y atento que de las constancias del presente expediente resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Sr. Director General de Tierras y Colonias, para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á D. Isaías Leguisamo, por el precio y condiciones vigentes, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el lote N° 6, letra b, fracción A. Sección DI, de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud- Africa, debiendo el comprador, por su exclusiva cuenta, hacer amojonar la tierra que se le vende,

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Leguisamo solicita se le conceda de acuerdo con las disposisiones vigentes, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el lotel N° 6, letra a, fracción A. sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de SudAfrica en el Territo rio del Chubut, y atento las constancias del presente expediente resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Sr. Director General de Tierras y Colonias, para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á D. Carlos Leguisamo, por el precio y condiciones vigentes, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el lote No 6, letra a, fracción A, Sección DI, de las tierras en el territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, debiendo el comprador por su exclusiva cuenta, hacer amojonar las tierra que se le vende.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA,
PEDRO EZCURRA.

XI

Arrendamiento precario en Santa Cruz

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Carlos Burmester, para el arrendamiento con carácter precario, de una superficie de 3.750 hectáreas, que se le concedió por resolución de fecha 23 de Octubre de 1908, en el lote N° 21, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz; y atento lo aconsejado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Direccción General de Tierras y Colonias, con D. Carlos Burmester, por el cual se le concede en arrendamiento con carácter precario, al precio de doscientos pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie de tres mil setecientas cincuenta (3.750) hectáreas, ubicadas en el lote No 21, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2o El contrato mencionado, queda sujeto en un todo á las condiciones establecidas por la Ley No 5959, sobre «Reservas de Transito»; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Obras de Salubridad

Su Excelencia el Señor Ministro de Obras Públicas, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley No 4158, por la otra el Señor Senador Nacional Doctor Joaquín V. González á nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, según decreto de fecha 28 de Septiembre de 1908, han acordado celebrar el siguiente

CONVENIO:

Art. 1o El Gobierno de la Nación se compromete á hacer ejecutar en la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, las obras de provisión de agua con arreglo al proyecto presentado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación y aprobado por decreto de 9 de Noviembre de 1906, con las modificaciones que la expresada Dirección considere necesario ó conveniente introducir en dicho proyecto.

Estas obras deben quedar terminadas dentro del término de tres (3) años á contar de la fecha de la aprobación de este convenio por la Legislatura de la Provincia de La Rioja y por el Poder Ejecutivo Nacional. El costo de las mismas no podrá exceder de la suma autorizada por la ley número 5568, es decir, de ($ 400.000 m/n) cuatrocientos mil pesos moneda nacional en Bonos de Obras de Salubridad autorizadas por la Ley Número 4158, pudiendo invertirse en ellas los fondos provenientes de la Lotería Nacional á que se refiere el art. 6o de la ley número 4973.

Art. 2o Las obras que se construyan en virtud del presente contrato así como el producto líquido de la explotación de las mismas quedan afectados como garantía del servicio de intereses y amortización de los Bonos que se emitan de acuerdo con la ley núm. 4158 para el pago de dichas obras. Su construcción y explotación, así como la percepción de la renta que produzcan estarán á cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación mientras no se amortice los Bonos que se hayan emitido para costearlas ó se reembolse al Gobierno de la Nación de cualquier suma que hubiere gastado con el mismo objeto.

Art. 3o Una vez amortizados los Bonos á que se refieren los artículos anteriores y cancelada definitivamente la cuenta entre la Nación y la Provincia, el Poder Ejecutivo Nacional entregará las obras y su administración al Gobierno de La Rioja.

Art. 4o El servicio de agua será obligatorio para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías dedistribución.

Art. 5o La instalación de los servicios domiciliarios se ejecutará por el personal de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de acuerdo con el reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital de la República ó con el que, en sustitución de éste, se dictare más adelante. Estas instalaciones no podrán ser modificadas sin previa autorización y con la intervención del personal de las Obras de Salubridad.

Cuando los propietarios hicieran ejecutar ó modificar las instalaciones del servicio domiciliario por empresarios ú obreros que no fueran del personal de las Obras de Salubridad, si dichos trabajos fueran mal ejecutados ó contravinieran á los reglamentos é instrucciones que se les hubiere dado, estarán obligados á rehacer ó modificar dichas obras bajo apercibimiento de multa y de proceder de acuerdo con el Art. 8o de este convenio.

El propietario de cada inmueble pagará el costo de la cañería é instalación de servicio, tanto en el interior de la propiedad como en la parte externa, desde la conexión con el caño maestro ó de distribución.

Art. 6o Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación señale al efecto, que se les hará

conocer por publicaciones en los diarios ó por avisos que les dirigirá la Oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliares.

c) A pagar las cuotas por el servicio de agua, de acuerdo con la tarifa que apruebe el Poder Ejecutivo Nacional que no podrá exceder de la que rige en la Capital de la República.

Art. 7º Los propietarios no podrán emplear en las instalaciones domiciliarias sino materiales aprobados por la Inspección de las Obras de Salubridad.

Art. 8º La Dirección General de Salubridad de la Nación procederá por cuenta de los propietarios á la ejecución y reparación de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten ó cuando no las ejecutaran en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el art. 15.

Art. 9º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, á los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio ó en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán previamente establecidas en dicho Reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establece en el art. 15.

Art. 10º Los Ingenieros, Inspectores ú otros empleados autorizados para dirigir ó vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten ante el dueño, gerente, inquilino principal ó quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras de Salubridad.

3º Cuando se opusiere resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 11. Cada casa ó local abonará por separado su cuenta. Se entiende por «casa», construcción habitable, alta ó baja, con acceso á la calle; y por «local», cada negocio, tienda, almacén, taller, etc, que tenga también acceso á la calle.

Art. 12. Cada casa ubicada en el radio de las obras, pagará á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación la cuota mensual que se le fije para el servicio, desde el día que éste se establezca y pueda utilizarse.

Pagarán también la cuota correspondiente por el servicio de agua, aquellas casas que, sin tener instalaciones respectivas, comuniquen con otras que las tengan, y de las cuales puedan aprovechar.

Art. 13. Unicamente están exonerados del pago de servicios, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia.

Art. 14. Los inmuebles en los cuales la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación hubiese construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicio de agua y en general, cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación.

Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad ó constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de las Obras de Salubridad, que establezcan haberse pagado el importe de las obras, servicios, multas ó cualquier suma que adeude de acuerdo con el presente convenio. Si los escribanos faltasen á esta disposición quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante.

Art. 15. El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios, con arreglo á las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el título 25 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la Oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él, la obligación de afianzar, prescripta por el Art. 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 16. En dichos juicios intervendrá, como representante del Fisco, la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación ó el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Director General de las Obras de Salubridad.

Art. 17. Será Juez competente para entender en las demandas que se inicie por cobro de sumas que se adeude con arreglo á las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 18. El Gobierno de la Provincia de La Rioja se compromete á adquirir por su cuenta y poner á la disposición del Gobierno Nacional los terrenos necesarios para la construcción de las obras de provisión de agua, así como el pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar.

Art. 19. El presente convenio empezará á producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura de la Provincia de La Rioja.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, á 3 de Julio de 1909.—J. V. GONZÁLEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍAS.

La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el convenio ad referéndum celebrado entre S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación Dr. Ezequiel Ramos Mexía y el Sr. Senador Nacional Dr. Joaquín V. González, para la provisión de aguas corrientes á la ciudad de Chilecito, autorizado el primero por ley de la Nación Nº 4158 y el segundo por Decreto del Exmo. Gobierno Provincial de fecha 28 de Septiembre de 1908 y subscripto en la ciudad de Buenos Aires el tres de Julio corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de La Rioja, á diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.—SIXTO J. GRANDOLI, Presidente.—*G. Sánchez*, Secretario.

Rioja, Julio 22 de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

GUILLERMO DÁVILA SANROMÁN.
Florentino de la Colina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Expediente 7548-R/908. — De acuerdo con las disposiciones de las Leyes 4158 y 5568, y habiendo la Honorable Legislatura de la Provincia de La Rioja, aprobado por Ley de fecha 19 del corriente, el precedente convenio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con el representante del Gobierno de la Provincia de La Rioja, Senador Nacional Dr. Joaquín V. González, con fecha 3 del corriente mes relativo á la construcción de las obras para la provisión de agua potable á la ciudad de Chilecito de dicha Provincia, en la inteligencia de que este convenio comenzará á cumplimentarse una vez que se realicen las operaciones financieras que autorizan las leyes 5598 y 4158.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio y ley provincial aludidos, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril Central Córdoba y Nord Oeste

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Exp. 4395-F/909.—Habiéndose promulgado la Ley 6300 que aprueba el adjunto convenio, correspondiendo en consecuencia sea reducido á escritura pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente, agregándose por la Dirección General de Ferrocarriles los documentos respectivos, á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración, é insértese nuevamente el convenio de referéncia en el Boletín Oficial, por cuanto la publicación anterior que del mismo se hizo, no ha sido copia fiel del original.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exonerando el pago de una multa

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Exp. Nº 6010-F/1909.—Visto este expediente relativo á la provisión por parte de los Sres. Franklin Herrera & Cía. de cincuenta cambios de vía en virtud de la adjudicación hecha por Decreto de 30 de Octubre de 1908:

Resultando de lo informado que en cuanto á la demora producida en la provisión de este material, debida al pedido de los contratistas para que se aceptara determinadas modificaciones en los planos respectivos, ella no ha ocasionado perjuicio alguno, por lo que se puede, en razón de la causal invocada, eximir á los recurrentes de la multa respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á los contratistas Sres Franklin Herrera & Cía. del pago en la multa incurrida por demora en la provisión del expresado material.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone á los Sres. Franklin Herrera & Cía. el importe del adjunto certificado, valor de $ 11.932,50 o/s., en concepto de pago de la expresada provisión.

Art. 3º De la suma de $ 11.932,50 o/s., se imputará $ 4.295,70 á la Ley 6011 y $ 7.636,80 á la Ley 5559.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Exp. Nº 5783-P.—Visto este expediente por el que la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, solicita autorización para introducir modificaciones en el edificio de pasajeros de la Estación Deán Funes, las que ocasionarían un aumento sobre el presupuesto primitivo de pesos cuatro mil quinientos moneda nacional; teniendo en cuenta que este gasto puede ser atendido con la partida de imprevistos del presupuesto general aprobado por Decreto de 31 de Agosto de 1908 para la construcción del mencionado Ferrcarril; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Construcción de Ferrocarriles de Deán Funes á Laguna Paiva, para llevar á cabo las modificaciones á que se ha hecho referencia en la Estación Deán Funes, de conformidad á los planos y demás documentos acompañados que quedan aprobados.

Art. 2º El mayor gasto de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional que representa esta autorización, se atenderá con la partida de eventuales del presupuesto general de costo de la expresada línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

V

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Exp. 9556-C/08—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles al elevar los ofrecimientos formulados por la Sociedad Quebrachales Chaqueños y por Don Alejandro Gancedo para el caso de que se construya el ramal de unión de las líneas de Barranqueras á Metán y de Anatuya al Chaco, hace presente la conveniencia de aceptarlas y la de establecer desde ya que la traza de dicho ramal arranque de Quimilí en vez de Otumpa, como antes se había proyectado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Ferrocarriles proseguirá los estudios del ramal de unión de las líneas de Barranqueras á Metán y de Anatuya al Chaco, teniendo en cuenta que esta unión debe hacerse por Quimilí.

Art. 2º Apruébase el convenio ad referéndum celebrado con la Sociedad Quebrachales Chaqueños, quien se compromete, siempre que la línea arranque de Quimilí y pase por los terrenos de su propiedad que se indica, á ceder sin mayor cargo 18 kilómetros de vía, tren rodante en uso, los terrenos necesarios para la vía y estaciones, el usufructo del agua de pozos semisurgentes de su propiedad y la venta de cien mil durmientes de madera dura, á dos pesos moneda nacional cada uno, puestos sobre vagón en las estaciones Quimilí, Alhuampa ó Aerolito.

Art. 3º Acéptese igualmente el ofrecimiento formulado por D. Alejandro Gancedo con fecha 4 de Septiembre de 1908, y ratificado en 10 de Julio del corriente año, de donar para la construcción de esta línea un pozo semisurgente en el punto que indica, así como los terrenos para la vía y estaciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para la escrituración correspondiente, á la Escribanía de Gobierno de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VI

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Vista la adjunta presentación por la que los empresarios «Jorge Sabaria y Hno.» contratistas para la pavimentación de la 1ª zona de las calles de circulación y acceso al Puerta de la Capital, solicitan se le conceda una nueva prórroga para terminar dichas obras, fundándose en la subsistencia de las causas que originaron su pedido anterior.

Teniendo en cuenta las conclusiones á que arriba la Dirección General de Puentes y Caminos, en su informe, y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad con respecto al modo más equitativo de considerar este asunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 28 de Septiembre próximo, el plazo fijado para la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Habiendo manifestado el Gerente de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, D. León Gerodias Vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, que se ausenta á Europa; y atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, creado por Ley Nº 5315, mientras dure la ausencia del Gerente de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, Don León Gerodias al Ingeniero D. Jorge Hainard.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VIII

Dirección General de Arquitectura

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Exp. 2353-H/909.—Vistos los proyectos que se acompañan relativos á la construcción de tres hospitales aegionales anti-palúdicos, así como lo informado por la Dirección General de Arquitectura, y

Considerando, que si bien la partida que el Presupuesto vigente asigna para esas obras, es solo de $ 150.000, y el importe calculado de su costo asciende en junto á $ 293.520 m/n como ellas han sido proyectadas de modo que pueda fraccionarse su ejecución, nada obsta para que esa se autorice hasta la concurrencia de aquella suma, como lo indica el Ministerio del Interior, sin perjuicio de que dicho Ministerio solicite en oportunidad del Honorable Congreso, la ampliación del crédito respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos formulados para la construcción de tres hospitales regionales de defensa contra el paludismo, que estarán ubicados: uno en General Güemes (Provincia de Salta), otro en San Pedro (Provincia de Jujuy) y el otro en el Rosario de la Frontera, quedando también aprobado los presupuestos correspondientes que ascienden á $ 97.840 m/n para cada hospital ó sea, en total, la suma de doscientos noventa y tres mil quinientos veinte pesos ($ 293.520) moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación pública las citadas obras, limitando las á realizar durante el presente año á la suma de 50.000 pesos por cada hospital y quedando el Gobierno comprometido sólo condicionalmente por el resto de su importe, para cuando el H. Congreso amplíe la suma acordada.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo B, inciso 4, item 33, partida 1 del Presupuesto vigente hasta la concurrencia de la cantidad que acuerda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IX

Prorrogando un plazo

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

9467 P 907.—Vista la adjunta presentación del contratista de las obras de reconstrucción del camino carretero de Sarmiento (Ferrocarril Central Córdoba) á Las Peñas, D. José Pirro, solicitando se le acuerde una nueva prórroga de 30 días para la terminación de esos trabajos, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Dirección General del ramo las obras de que se trata se hallan muy adelantadas, no faltando sino 600 m. de camino para su conclusión y que puede por equidad accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 20 de Agosto próximo el plazo fijado para la terminación de las obras referidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

6401-P 1909.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Juan Dziubecki y nómbrase en su reemplazo á D. Antonio Cinalli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Calculista en la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á D. Gerardo C. Calderón y D. Santos Lambuschini, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), cada uno.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Agsto 4 de 1909.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas á la qne acompaña los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de impresos y artículos de escritorio y dibujo para el Depósito Central y con destino á las distintas Comisiones y Oficinas de la mencionada Dirección, calculándose el consumo correspodiente á cinco meses,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para, sacar á licitación pública la provisión de inpresos y artículos de dibujo y escritorio, con destino al Depósito Central, de acuerdo con el memorándum justificativo, planilla de pedido, pliego de condiciones, bases de licitación y bases de contrato que quedan aprobados y cuyo importe aproximado es de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º La imputación de este gasto se hará una vez conocido el resultado de la licitación y el destino dado á los materiales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Exp. 6590-O/909.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación formulada por el Director General de Obras de Salubridad de la Nación, Ingeniero D. Guillermo Villanueva, de formar parte de la Comisión nombrada por Decreto de fecha 29 de Julio ppdo. para revisar el proyecto de obras para la regularización del régimen del Río Negro y la irrigación de esa zona, y desígnase en su reemplazo al Director General de Puentes y Caminos Ingeniero D. Juan Molina Civit.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese con sus antecedentes,

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Convenio

S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas D. Ezequiel Ramos Mexía, en representación del Excmo. Gobierno de la Nación, por una parte, y el Dr. D. Ricardo C. Aldao, en representación de The Córdoba And North West Railway Cº. Ltd. propietaria de la línea férrea existente y en explotación entre la ciudad de Córdoba y Cruz del Eje, por la otra, han convenido lo siguiente:

Art. 1º El Excmo. Gobierno de la Nación, adquiere en propiedad, á título de compraventa, el ferrocarril Córdoba y Nord Oeste que actualmente corre entre la ciudad de Córdoba y Cruz del Eje.

Quedan comprendidos en esta adquisición

a) Los bienes muebles é inmuebles pertenecientes á la citada Compañía; todos los edificios, vías férreas, tren rodante, talleres y demás instalaciones, útiles y enseres, sin excepción alguna, ya se encuentren en la línea ó estén en viaje ó hayan sido contratados por la Compañía vendedora y que detalladamente se enumeran en el inventario general que se ha levantado y que se incorpora al presente contrato.

b) El dinero efectivo que pueda existir perteneciente á la Compañía vendedora, procedente de la explotación de la línea después de pagar las deudas del mismo carácter que estuviera aún pendiente.

c) Los créditos que pueda tener la Compañía en el momento de la tradición de las cosas y valores comprados por el Excmo. Gobierno de la Nación, por concepto de la explotación de la línea ó tratos que hubiera celebrado en el país con otras empresas ó compañías.

d) Todas las acciones y derechos que la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste pretende tener contra el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por las sumas é intereses de la misma que dicha provincia le adeuda en concepto de la garantía del 6 % anual acordada al capital invertido en la construcción de la referida línea por la Ley de la H. Legislatura del 1º de Octubre de 1888, y ratificada por la escritura pública suscripta por el Poder Ejecutivo de dicha Provincia el 16 de Febrero de 1889; y en ejercicio de cuyas acciones existe litigio pendiente ante la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 2º Queda entendido que el Excmo. Gobierno de la Nación no será, en ningún caso ni forma, responsable por las consecuencias que podría tener para la Compañía del ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, cualquier reclamo ó pleito intentado ó que se le intentare en lo futuro, por causas anteriores á la fecha de la presente escritura, salvo reclamaciones pendientes sobre transporte ó terrenos.

Art. 3º Por concepto de precio de la compraventa y cesión de derechos mencionados en la cláusula 1ª precedente, el Excmo. Gobierno de la Nación pagará á la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste la cantidad de £ 1.200.000, igual á $ 6.048.000 m/l. oro sellado, en el acto de firmarse la respetiva escritura pública.

Art. 4º La validez y efectividad ulterior de este contrato está subordinada á su aprobación por el H. Congreso Nacional. La escritura pública traslativa del dominio y derechos que la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste habrá de otorgar á favor del Excmo. Gobierno de la Nación, deberá serlo dentro de los treinta días subsiguientes á la ratificación definitiva.

Art. 5º Como consecuencia de la escrituración definitiva de este contrato, el Excmo. Gobierno de la Nación, tomará posesión de los bienes vendidos por la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, debiendo ésta hacer la entrega de ellos con arreglo al inventario formulado y en el mismo estado en que hoy se encuentran, salvo las faltas ó deterioros consiguientes á la explotación regular de la línea férrea desde la fecha del mismo inventario hasta la de la transferencia de la posesión.

Art. 6º El Gobierno Nacional, adquiere la empresa del ferrocarril Córdoba y Nord Oeste libre de todo gravamen, pero serán de su cargo las obligaciones y contratos existentes en el país sobre explotación de la línea y que estuviesen pendientes en la fecha de la entrega.

Art. 7º En caso de que dentro del término de cuatro meses contados desde hoy, no se hubiese producido la aprobación definitiva de lo que queda convenido, la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, tendrá derecho de desistir del presente contrato, y en tal caso se considerará éste como inexistente quedando las partes en la misma situación de hecho y de derecho en que se encontraban inmediatamente antes de firmar el presente.

En prueba de haberlo así convenido, se firman dos ejemplares iguales, en la Capital Federal y en el salón de despacho de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve,

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Exp. 6466-F/909.—Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Las estaciones del ramal de Pergamino á Vedia, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se denominarán como sigue:

Kilómetro	17.800	Pinzón.
»	31.200	Carabelas.
»	83.—	La Pinta.
»	101.372	La Niña.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Ferrocarril Nord Este Argentino

Buenos Aires, Agosto 5 de 1909.

Exp. Nº 6605-F/1909.—No habiéndose comunicado aún la resolución por la que se designaba con el nombre de Lambaré la estación ubicada en el kilómetro 24.059 del ramal de San Diego á Goya del Ferrocarril Nord Este Argentino.

SE RESUELVE:

Desígnase la expresada estación con el nombre de Isabel Victoria.

Publíquese y pase á la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento y efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

SOMBREROS PEDAL

Exp. 1347 A.—Manifiestan sombreros de otras fibras vegetales, regulares, de la parti-

da 767 docena $ 2.50 al 40 % y los denuncian como de la partida 765, docena $ 4.00 al 40 %.

Considerando:

Que se trata de un sombrero de paja Pedal, de calidad regular, explícitamente comprendido en la partida que se denuncia;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 765 docena $ 4,00 al 40 %.

OLLAS DE HIERRO FUNDIDO CON TAPAS DE HIERRO DULCE

Exp. 339 A.—Manifiestan hierro fundido trabajado para uso doméstico de la partida 1161, kilo $ 0,20 al 25 % y los denuncian como de 0,30 el kilo en vez de 0,20 por ser batido.

Considerando:

Que se trata de una olla de hierro fundido cuya tapa es de hierro batido lo que no obsta para que se despache por la partida á que la llevan los Sres. Vistas. Pues la tapa es parte integrante de la olla, y por consiguiente debe seguir la clasificación de la misma;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1161 kilo $ 0.20 al 25 %.

HIERRRO EN LAMINAS PINTADO

Exp. 431 S.—Manifiestan chapas de hierro sin trabajar de la partida 1150 kilo $ 0,04 al 5 % y las denuncian como hojalata pintada de la partida 1278 kilo $ 0,12 al 25%;

Considerando:

Que se trata de láminas de hierro pintadas, las cuales no se encuentran en Tarifa.

Que si bien es cierto que la Tarifa grava con el menor derecho del 5 % á las láminas de hierro, son aquellas que no presentan ninguna labor y vienen tal cual salen del laminador, razón por la que las cuestionadas deben ser gravadas con el 25 %.

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

SOMBRERO DE PAJA ROTIN

Solicitud 623:

Considerando:

Que se trata de un sombrero de paja Rotin, ordinario que puede usarse tal cual viene manufacturado, el que no se halla compredido en uinguna de las partidas de Tarifa, como lo informan lol Sres. Vistas del ramo,

Que por otra parte no es análogo á las formas resueltas en la solicitud Nº 30 como se ha podido constatar de la confrontación de las dos muestras.

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.—*Juan A, Canesa.* secretario

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital
SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	98	1.793 10
Para inscribir	148	1.570 60
Total	238	3.363 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1909

Boletín Judicial	$ 479 80
Boletín Oficial	» 350 60
	$ 830 40

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 4 de agosto de 1909	451.301 67	198.572 73	8.704 26	207.276 99	871 —
Total recaudado en el mes corriente	1.498.69 42	659.425 10	23.795 85	683.220 95	2.897 50
Total recaudado en el trascurso del año corriente	80.072.842 59	35.232.050 62	1.790.864 12	37.022.914 74	662.579 13

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez,* Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 161

Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.

BAJA DE UN GUARDAALMACÉN DE ADMINISTRACIÓN Y RENUNCIA DE UN PLANCHETISTA DEL G. E. M. I. NOMBRAMIENTOS DE LOS REEMPLAZANTES.—PASES.—FALLECIMIENTO—SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Baja, renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, Julio 27 de 1909.—Vista la nota que antecede del Sr. intendente general de guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Administración, con anterioridad del 8 del corriente, al guardaalmacén D. Ramón Márquez; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Ildefonso Ballestero.

Art. 2º Comuníquese, publíquse. etc, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—Vista la precedente renucia y la propuesta del Sr. jefe del Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el planchetista de la 3ª División del Estado Mayor General, D. Eduardo Quagla; y nómbrase en su reemplazo el ayudante nivelador de la misma D. Manuel Caballero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Agosto 2 de 1909.—Visto las precedentes solicitudes y estando comprendidos los causantes en las disposiciones del S. D. fecha 15 de abril último (B. M. Nº 46, 2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al C. 4 el teniente D. Miguel S. Galiardo y el subteniente D. Enrique G. Boy, procedentes del C 7; al C. 6, el teniente D. Francisco Bosch y al C. 5 el subteniente D. Abrahán Schweizer procedentes del C. 1 y del C. 8 respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 2 de 1909.—Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Sanidad Militar y estando comprendido el causante en las disposiciones reglamentarias,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la III División del Gabinete Militar el capitán D. Emilio Pérez Millán, procedente del I/R. 14, en reemplazo del capitán D. Joaquín D. Trucco, que se transfiere al cuerpo citado.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 2 de 1909.—Vista la propuesta que antecede, y lo informado por la Sanidad Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Escuela de Clases el teniente 1º D. Antonio Cabo, procedente del A. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 3 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al C/2. el teniente D. Augusto Otamendi, procedente del C/4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Fallecimiento:

Con fecha dos del corriente, ha fallecido en esta Capital el mayor retirado D. Santiago Buratovich.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 2 de Agosto del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruido al sargento 1º Augusto Fernández y conscripto René Ducombs, pertenecientes al I/R. 4, acusados de abuso de autoridad é insubordinación respectivamente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334 incisos 2 y 3 del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por R. S. de fecha del corriente, se impone á los soldados Aurelio González y Luciano Herrera, pertenecientes al I/R. 17, la pena de sesenta y tres días de calabozo respectivamente; debiendo devolver por partes iguales, á su dueño, la suma apropiada.

Sentencia:

Vista esta causa, instruida á Arturo Gismani, soldado conscripto del 1o Batallón del Regimiento 12 de infantería del ínea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de insubordinación: y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del 1er Regimiento de infantería de línea; y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército de la Capital, por sentencia de fojas 89 á 9 vuelta ha declarado probado:

1o El hecho de que está acusado el soldado Arturo Gismani, de haber proferido palabras ofensivas, refiriéndose al sargento Ramón Pedroza y de haber insultado al cabo Tomás Gamboa, que habiéndolas oído, le ordenaba se callara; hecho ocurrido en Paraná (Entre Ríos) el día 15 de mayo del corriente año.

2o Que ha declarado probado que al ocurrir el hecho anterior, el soldado Arturo Gismani se encontraba formado en su sección, que estaba haciendo instrucción á las órdenes del mencionado sargento Pedroza.

3o Qne ha declarado probado, que durante dicha instrucción y antes de ocurrir el hecho anterior, el sargento Pedroza oyó decir, durante el descanso, al soldado Arturo Gismani, que aunque le dieran de palos no trotaría más por no poder ya hacerlo, y que entonces mandó formar inmediatamente y ordenó diversos movimientos al trote.

4o Que ha declarado probado que el soldado Arturo Gismani, después de dar algunos pasos al trote, terminada dicha instrucción al paso, contestando al sargento Ramón Pedroza que cada vez que le gritaba que trotara: «no puedo hacerlo mi sargento».

5o Que ha declarado probado que el soldado Gismani, padece de una bronquitis asmática crónica, que le produce la fatiga característica de dicha enfermedad.

6° Que ha declarado probado que el sargento Ramón Pedroza ha sido castigado, por superior resolución, por quince días de arresto, por no haber dado cuenta á sus superiores de lo ocurrido con el soldado Arturo Gismani, antes de haber provocado con su instrucción el hecho establecido por el primer resultado.

7o Que se condena al soldado Gismani á sufrir la pena de tres años de presidio, por haber cometido el delito de insubordiuación en actos del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 635, inciso 2, 638 inciso 3, 509 y 564 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1o Que la sentencia ha sido recurrida por el defensor, fundado en el art. 429, incisos 1 y 2 del Código de Justicia Militar, es decir, por considerar errónea la calificación legal del hecho probado ó de sus circunstancias y en la no aplicación de la pena señalada ó en la errónea ó indebida aplicación de la misma.

2o Que la calificación legal es la que corresponde al hecho probado, desde que él ha consistido en una falta de respeto á la autoridad del superior, delito previsto por el art. 635i. inciso 2 del Código de Justicia Militar.

3° Que habiéndose cometido el delito en actos del servicio, queda encuadrado para su penalidad, dentro de lo terminado en el artículo 638-inciso 3 del Codigo de Justicia Militar que lo castiga con la pena de tres á seis años de presidio.

4o Que de las circunstancias probadas se desprende que el Sargento Pedroza cometió un abuso de autoridad, precediendo á la insubordinación, constituyendo esto una circunstancia atenuante del delito principal conforme á lo dispuesto en el artículo 509 del Codigo de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el fiscal genral,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase la sentencia de fojas 89 á 91 vuelta, que condena al procesado, soldado Arturo Gismani, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio, á la pena de tres años de presidio, de acuerdo con los artículos 635-inciso 2, 638-inciso 3, 509 y 564 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo establecen los artículos 577 y 578 del mismo código, y debiendo integrar una vez cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada en el artículo 529-Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese,—Buenos Aires, Julio 27 de 1909.—Firmados: José I. Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Florencio Dónovan, secretario.—Es copia fiel de los autos: Florencio Dónovan.—Vo. B°. Garmendia

—

Capital Federal, Julio 29 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

I

División Patentes y Marcas

NOMINA DE LAS PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS DURANTE EL MES DE JULIO.

6.644 —Quitapolvo para trenes—José D Maciá—Por 10 años—Julio 3.

6.645 —Una mejora en hornalla, tipo cocina económica—Francisco Brusa—Por 10 años—Julio 6.

6.646—Mejoras en un aparato para fijar los cierres aplicables á aparatos de esterilización—Sd. Weck G. m. b. H.—Por 10 años—Julio 7.

6.647—Mejoras en salivaderas higiénicas —Lutz y Shluz—Por 10 años—Julio 8.

6.648—Producto químico para iniciar la combustión en los braseros, hornallas, etc.—Jorge Goldenhorn—Por 10 años — Julio 10.

6.649—Nuevo tipo de cubierta destinada á recubrir envases que deben llevar estampillas ó fajas de garantía ó fiscales—Gustavo Schmidt—Por 10 años—Julio 10.

6.650—Mejoras en telegrafía sin hilos—Guglielmo Marconi—Por 10 años—Julio 14.

6.651—Motor á ácido carbónico—Ludwig Horst—Por 10 años—Julio 14—Rev. Pat. Belga.

6.652—Mejoras en máquinas para ordeñar—Uno Melchor Lunden y J. Hamilton—Por 5 años—Julio 14.

6.653—Mejoras en máquinas de coser calzados—United Shoe Machinery Co. Of S. America—Por 10 años—Julio 14—Rev. Pat. Belga.

6.654—Mejoras en cajas de hierro y acero —Adolfo Bash—Por 10 años—Julio 14.

6.655—Nueva caja de fósforos—Adolfo V. Laden—Julio 14.

6.656—Nuevo tipo de horno para cocer ladrillos—Juan M .Burgos—Por 5 años—Julio 14.

6.657—Mejoras en hornos incineradores de basuras — George S Backer — Por años—Julio 14.

6.658—Mejoras en el tratamiento de basuras—George S .Baker—Por 10 años — Julio 14.

6.659—Planchas de ladrillos armadas—Carlos S. Geyer—Por 10 años—Julio 14.

6.660—Mejoras en máquinas langosticidas—Adolfo Reumann—Por 10 años—Julio 14.

6.661—Mejoras en pavimentos. — Miguel Pardo—Por 10 años—Julio 14.

6.662—Un nuevo juego para niños—Arturo O. Diesel—Por 5 años—Julio 14.

6.663—Mejoras en durmientes para ferrocarriles—George Gates—Por 5 años—Julio 14.

6.664—Frasco para líquidos volátiles—Société Chimiste des Usines du Rhone—Por 10 años—Julio 1o.

6.665—Mejoras en tubos inflables para máquinas de ordeñar — Mjolkningsmaskin Aktiebolaget—Por 10 años—Julio 14.

6.666—Nuevo tipo de cigarrillos—Viera y Varini—Por 5 años—Julio 14.

6.667—Mejoras en aparatos langosticidas —Adolfo Mantels y Cía.—Por 10 años—Julio 14.

6.668—Perfeccionamientos en los puestos de telegrafía sin hilos dirigibles—Ettore Bellini y A Tosi—Por 8 años—Julio 15—Adicional á la 5.619.

6.669—Mejoras en los sistemas de lavar y llenar calderas de locomotoras—William White—Por 10 años—Julio 15—Rev. Pat. Norte Americana.

6.670—Proceso químico industrial para la elaboración y obtención de vino sin alcohol—Juan Pons—Por 10 años— Julio 15.

6.671—Mejoras en la enlazadura de envases de hoja de lata y similares—Aquiles Maveroff—Por 10 años—Julio 15.

6.672—Aparato automático para proveer aire—Herbert Max Minck—Por 5 años—Julio 15—Rev. Pat. Inglesa.

6.673—Un trasmisor para telegrafía sin hilos—Gesellschaft fur Drahlose Telegraphie m. b. H.—Por 10 años—Julio 20.

6.674—Mejoras en aparatos para destruir acridios y animales dañinos — Francisco Gumbau—Por 5 años—Julio 20.

6.675—Mejoras en toldos aplicables á las puertas y ventanas—Juan Manganelli —Por 10 años—Julio 20.

6.676—Mejoras en máquinas para estirar las palas del calzado sobre la horma—United Shoe Machinery Co.—Por 10 años—Julio 20—Rev. Pat. Mejicana.

6.677—Mejora en máquinas de fuerza motriz para unir las palas del calzado—United Shoe Machinery Co.—Por 10 años —Julio 20—Rev. Pat. Mejicana.

6.678—Mejoras en calzados y métodos para hacer los mismos—United Shoe Machinery Co. of. S. America—Por 10 años—Julio 20.

6.679—Mejoras en máquinas cosechadoras de cereales—Massey Harris Co Ld.—Por 10 años—Julio 20.

6.680—Mejoras en máquinas de escribir —Underwood Typewriter Co.—Por 10 años —Julio 20—Rev. Pat. Norte Americana.

6.681—Registrador automático—Eugenio Danalli—Por 10 años—Julio 10.

6.682—Mejoras en bombillas—Rafael Cullen—Por 5 años—Julio 22.

6.683—Preparación para el blanqueo del interior de los edificios—Pio Petrangeli—Por 5 años—Julio 22.

6.684—Mejoras en moldes de tubos de cemento armado—Henry H. Gardner—Por 5 años—Julio 22.

6.685—Dispositivo para mantener en posición vertical á vehículos que se encuen-

tren en equilibrio instable—Ricked Scerl—Por 10 años—Julio 22.

6.686—Armadura para cemento armado—Philipp Holzmann y Cie. Ld.—Por 5 años Julio 22.

6.687—Rectificador de electricidad—Thomas J. Murphy—Por 5 años—Julio 22.

6.688—Mejoras en métodos de transportar ladrillos—William H. Francis—Por 10 años—Julio 22.

6.689—Mejoras en herraduras—Zenon C. de la Barca y Signorino Minisale—Por 5 años—Julio 22.

6.690—Interceptor de chispas—Guillermo Glennie—Por 9 años—Julio 22—Adicional á la Nº 6.158.

6.691—Mejoras en pinturas al óleo—Augusto Bartolucci—Por 5 años Julio 22.

6.692—Comando pneumático para campanillas y cuadros indicadores—Francisco Granotti—Por 10 años—Julio 22.

6.693—Mejoras en aparatos del tipo eyector para producir el vacío—Alexander R. Odgen—Por 10 años—Julio 22.

6.694—Cabezas de chimenea aplicables á tubos de ventilación Marcos Tamarch—Por 10 años—Julio 24.

6.695—Mejoras en un mecanismo reproductor de sonidos para máquinas parlantes — Víctor Talking Mamtine Cº — Por 10 años—Julio 24—Rev. Pat. Inglesa.

6.696—Descascarador de trigo, maní, etc. —Emilio Robin—Por 10 años—Julio 24.

6.697—Aparato para poner en marcha un motor eléctrico—Ernesto Couillard—Por 10 años—Julio 24.

6.698—Mejoras en gasificadores de hidrocarburos líquidos—Frederick J. Cox — Por 3 años—Julio 24—Adicional á la Nº 5.674.

6.699—Mejoras en junturas para tubos de frenos pneumáticos y al vacío—George C. Pearson—Por 15 años—Julio 27.

6.700—Máquina cepilladora circular—José Alessio—Por 10 años—Julio 27.

6.701—Mejoras en motores á viento—Pedro Aguerre—Por 10 años—Julio 27.

6.702—Mejoras en motores á viento—Pedro Aguerre—Por 10 años—Julio 27.—Adl. á la Nº. 6.701.

6.703—Mejoras en motores á viento—Pedro Aguerre—Por 10 años—Julio 27.—Adicional á la Nº. 6.701.

6.704—Cemento hidrófugo impermeable—Francisco Canella—Por 10 años—Julio 27.

6.705—Cierre de seguridad perfeccionado para botellas—Enrique Fynn (hijo)—Por 10 años—Julio 27.

6.706—Mejoras en cielos rasos—Carlos Biga—Por 10 años—Julio 27.

6.707—Aparato para planchar pantalones—Osvaldo Devesa — Por 5 años — Julio 27.

6.708—Nuevo sistema de cítara — Godofredo Forth—Por 10 años—Julio 30.

6.709—Aparato limpiador y desinfectador de vasijas de afeitar—Alonso Pérez Arroyo—Por 5 años—Julio 30.

6.710—Mejoras en motores auxiliares para invertir motores reversibles de combustión interna—Knut Jonas E. Hesellman—Por 10 años—Julio 30—Rev. Pat. Finlandia.

6.711—Combinación de medios para facilitar la construcción de obras de concreto—Alexander Gibb y T. G. Menzies—Por 10 años—Julio 30.

6.712—Mejoras en cajas ó cubiertas de calle para llave de toma de agua, gas y otros fluídos—James W. Restler—Por 10 años—Julio 30.

6.713—Mejoras en los hornos de las máquinas para facilitar la combustión en los hogares—John H. Pearsons—Por 10 años—Julio 30.

6.714—Mejoras en los medios para impedir que se vuelvan á llenar las botellas—Harold W. E. Josling—Por 10 años—Julio 30.

6.715—Nueva amasadora mecánica—Società Andrea Pensotti—Por 10 años—Julio 30.

6.716 — Autotrasportador aéreo — James Bowes—Por 10 años—Julio 30.

6.717—Un mecanismo indicador para los contadores de tarifas de los carruajes de alquiler—Frederich Bruhn—Por 5 años—Julio 30.

6.718—Una varilla de alambrado—Hugo Loeventhal—Por 10 años—Julio 30.

6.719—Mejoras en moldes para la fabricación mecánica de fideos—Rafael y Alonso Anastasio—Por 5 años—Julio 30.

Patentes transferidas

Gustavo de Grahl á Frantz Marcotyf Pat. Nº 6.217—Julio 2.

Carlos Bergeret á M. Boelcke y A. Grumbaun—Pat .Nº 5.946—Julio 15.

Pedro Zaniboni á Federico Boillat—Pat. Nº 6.248—Julio 19.

Zunino Hermanos—José L. Drevon—Pat. Nº. 4.715—Julio 17.

Patentes denegadas

1.139—Nuevo filtro para yerba mate, te, café, etc.—Julio 19—Enrique P. Ortega.

1.140—Nuevo sistema de mate—Enrique P. Ortega—Julio 10.

1.141—Filtro para infusiones de yerba mate, té y similares—Enrique P. Ortega—Julio 19.

1.142—Filtro para infusiones de yerba mate, té y similares—Enrique P. Ortega—Julio 19.

1.143—Aparato filtro para infusiones de yerba mate y otras—Enrique P. Ortega—Julio 19.

1.144—Nueva bocina para máquinas parlantes — Gustavo Draeger — Julio 19. — José Antonio Velar, Comisario de Patentes.— *Edmundo Seurot*, secretario.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre.	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Economía Nacional

Sociedad Anónima de Ahorros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 38 y 47 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas, á las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que deberá celebrarse, en su local, Belgrano 847, el día 11 de Agosto del corriente año, á las 8.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos.

2º Memoria del Directorio y Balance.

3º Informe del Síndico.

4º Renovación del Directorio y nombramiento de Síndico.

Art. 44.—Tres días antes del fijado para la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Sociedad, las acciones ó títulos provisorios, contra un recibo que les servirá de entrada, designándose en él los votos que les corresponda.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909.—E. Bergara.

Julio 23.—Nº 124-v-11 agosto.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 6 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, en el local social, Corrientes 531, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del tercer ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores salientes, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones ó recibos de cuotas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 17 de 1909.—El Directorio.

Julio 28.—Nº 236-v-6 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, á celebrase el Jueves 12 de Agosto, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 5º Ejercicio, vencido el 30 Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Ricardo F. Lavalle, don Vicente Peluffo y don Eduardo Acosta, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores Accionistas, á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para ese acto.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente secretario.

Julio 28.—Nº 222-v-12 agosto.

"LA NEGRA" MASCHWITZ REY LDA.

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

Autorizada por Decreto fecha 25 de Abril de 1904

Laprida, 352 — Buenos Aires

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio 1909.

		$ ORO SELLADO		$ MONEDA LEGAL	
		Debe	Haber	Debe	Haber
Capital:					
100.000 Acc.es Ordinarias de $ o/s 5 c/u	500000 —				
60.000 „ Preferidas „ „ „	300000 —		800000 —		
Caja y Bancos		233 56		71322 54	
Fábrica		751131 72		212508 16	
Envases, Material rodante y Caballos		17358 52		1063 —	
Fondo de Reserva			5069 21		
Cuentas Acreedoras			67830 25		452323 41
Cuentas Deudoras		46248 02		284674 24	
Conversión		57789 02			131335 96
Gastos de Instalación		138 62		14091 43	
		872899 46	872899 46	583659 37	583659 37

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

J. S. Rey Basadre, Presidente.—J. H. Garnier, Gerente.—C. P. Lumb (hijo), Síndico.

Buenos Aires, Julio 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 329-v-6 agosto.

"EL HOGAR ARGENTINO"

Banco de Préstamos y Construcciones (Sociedad Cooperativa Limitada)

Fundada el 1o de Septiembre de 1899. — Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires.

Autorizado por decreto de 21 de Julio de 1899 — Capital Ilimitado.

Balance mensual al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO	$ PAPEL	$ PAPEL
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		68030000 —
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		25120635 34
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios		2663379 35
Inmuebles de propiedad del Banco:		
Edificio del Banco en la Capital Federal, Rosario y Bahía Blanca	1155403 59	
Terrenos en la Capital Federal, Rosario y Bahía Blanca	26650 75	
Casas en la Capital Federal	84332 70	1266387 04
Préstamos con garantía de acciones		667916 64
Caja y Bancos:		
Existencia en Caja	220217 50	
Depósitos en Bancos	1288646 82	1508864 32
Muebles, Útiles é Instalaciones		87219 17
Dividendo de Acciones Preferidas. — Activos		811483 32
Cuentas de Orden y Diversas		530728 23
		100686613 41
PASIVO		
Capital Subscripto		68030000 —
Capital Realizado por Acciones Ordinarias A De las Series 1a á 118a	5804362 65	
Capital Realizado por Acciones Ordinarias B De las Series 1a á 104a	697286 96	
Capital Realizado por Acciones Preferidas De las Series 1a á 118a	20308810 —	26810459 61
Obligaciones de Capital Serie A al 8 %	500000 —	
Obligaciones de Capital Serie B al 8 %	500000 —	1000000 —
Fondo de Reserva		147088 36
Fondo de Previsión		454474 81
Primas Reservadas		157374 62
Acciones Canceladas		31121 48
Préstamos para Construcciones. — Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		796475 —
Cuentas de Orden y Diversas		3259619 53
		100686613 41

Antonio M. Ferrari, Presidente.—A. Melian, Gerente.—J. S. Oderigo, Secretario.—Julio Lagos, Tesorero.—A. C. Fontan, Contador.—F. Artal, Síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

N° 326-v-6 agosto.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CALEFACCIÓN

Sociedad Anónima

Tucuman 768.

Autorizado por decreto del 1o de Diciembre de 1905.

Balance Trimestral de Comprobación y Saldos al 30 de junio de 1909.

	BEBE	HABER
	$ m/n	$ m/n
Capital, Autorizado y Realizado		100000 —
Caja y Banco	26076 32	
Fondo de Reserva		3240 34
Fondo de Previsión		74000 —
Almacen Talleres y Muebles	163689 47	
Cuentas Deudoras	177934 84	
Cuentas Acreedoras		190460 29
	367700 63	367700 63

Buenos Aires, junio 30 de 1909.

F. de las Carreras, Presidente. — L. Agote, Gerente.—J. H. Garnier, Síndico.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 299-v-6 agosto.

SAINT GEORGE'S COLEGE LIMITADA

Sociedad Anónima

Calle San Martín 195

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 15 de Enero de 1907

Capital Autorizado $ 300.000—Capital Realizado $ 116.400—Capital á Realizar $ 183.600

Balance Trimestral de saldos al 30 de Junio de 1909

DEBE		$ m/l
Acciones á Emitir		183600 —
Propiedad St. George's College Ltda.		
Terrenos	24513 63	
Construcciones	147154 60	
Utiles y Muebles	10745 62	
Carruajes y otras existencias	1770 75	184184 60
Caja y Bancos		1881 19
Gastos Explotación		34246 30
Accesorios Escolares		1210 78
		405122 87

HABER	$ m/n
Capital	300000 —
Hipoteca	34363 63
Varios Acreedores	22717 69
Pupilaje	45190 —
Ganancias y Pérdidas	2179 52
Fondo de Reserva	186 03
1er. Dividendo	486 —
	405122 87

Buenos Aires, 24 de Julio de 1909

C. Lockwood, Presidente: J. F. B. Neild, Secretario: p. p. Ferran y Zimmermann Roberto D. Zimmermann, Contadores; R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires. 28 de julio de 1909,

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 331-v-6 agosto.

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRASPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Administración: Balcarce 256 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de 4 Enero de 1888 y 20 de Octubre de 1908

Capital autorizado $ 3.000.000 m/l. — Subscripto y realizado $ 1.500.00 — Series A, B.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO		m/l	m/l
Caja y Bancos		174721 51	
Garantía Contratos		2760 —	
Acciones Cooperativa Telefónica		2840 —	180321 51
Inmuebles en la Capital	1061484 26		
» » el Interior	215815 90		1277300 16
Tropa Carros y Utiles:			
En la Capital		93045 92	
En el Interior		38385 97	131431 89
Cuentas Sucursales y Agencias		145583 38	
Deudores en Cuenta Corriente		30525 51	176108 89
			1765162 45
PASIVO			
Capital: 10.000 acciones A y 5000 B			1500000 —
Fondo de Reserva			9964 75
Fondo de Subsidio			47203 93
Dividendos			5624 50
Cuentas á Pagar			91528 56
Ganancias y Pérdidas:			
Productos		513315 52	
Gastos		402474 81	110840 71
			1765162 45

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Luis A. Huergo, Presidente.—R. Lemos, Gerente.—V°. B°. José A. Frías, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.* Inspector General.

N° 352-v-7 agosto.

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA EL PROGRESO

Perú 101 133 y Victoria 602 638 Bs. As.

Autorizada por el S. G. N. el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000.—Capital realizado $ oro 200.000, en 200 acciones de $ oro 1.000 cada una.

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100, con interés de 5 %.

13 Ejercicio

Balance mensual al 30 de Junio de 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
Mercaderías Generales	416719 74	
Caja		15318 98
Instalación	15856 48	
Varios deudores	15260 —	63319 23
Gastos generales	54610 26	
Amortización obligaciones	40799 99	
Conversión		117669 36
Capital		73509 07
	543246 47	269816 64

HABER	$ o/s	$ c/l
Varios acreedores	156790 22	269816 64
Fondo de reserva	3143 42	
Fondo de reserva especial	2482 98	
Obligaciones integradas	104975 —	
Conversión	51774 51	
Capital	224080 34	
	543246 47	269816 64

D. López Subgerente.—P. Claverie, Contador. —B. R. Obligado, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

No 348-v-7 agosto.

LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO ARGENTINO

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 12 de junio de 1907

Dividida en Acciones de 20 $ m/n cada una

Capital autorizado $ 250.000

Capital subscripto $ 64.760.—Capital realizado $ 40.248

Balance trimestral de saldos al 30 de junio de 1909

ACTIVO		$ m/n
Acciones á subscribir		185240 —
Accionistas cuotas á pagar		24512 —
Inscripción		4430 20
Caja		1374 50
Mercaderías		4232 98
Cuentas corrientes		10240 40
Instalaciones	4115 01	
Muebles y útiles	1160 20	
Carros arneses	1770 70	
Instalación de Luz	383 26	
Utiles de Escritorio	485 01	
Seguros	155 —	8069 18
Gasto de Instalación		878 65
Catálogos é impresos, etc		1950 11
Alquiler y Sueldos		10651 87
Medallas		453 60
Cuentas de orden y diversos		7549 11
Ganancias y Pérdidas		8763 18
		268345 78

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	250000 —
Banco de la Nación cta. cte.	3021 89
Letras á pagar	1513 12
Varios acreedores	13810 77
	268345 78

Buenos Aires, junio 30 de 1909.

C. Toranzo Calderón, Emilio Gerding, V°. B°. C. L. Fúnes, síndico.

Buenos Aires, julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

No 347-v-7 agosto.

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Estatutos aprobados el 4 de Abril de 1905.

Capital autorizado $ m/n 1.700.000.—Capital emitido y suscrito $ m/n 1.529.200

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Acciones Ordinarias á Emitir. 1708 Acciones Ordinarias de $ 100 c/u	170800 —
Terrenos y Plantaciones	1451242 04
Aserraderos «Cacique» y «Rosquete»	114455 07
Embarcaciones	27782 87
Productos (Vinos, Sidra, Alcoholes etc,	13943 15
Materiales	24460 21
Caja,	744 77
Dividendo s/ Acciones Preferidas Dividendo ya pagado 7 % s/ $ m/n 700.000 un año	49000 —
Varios Deudores	224105 61
	2076533 72

PASIVO		$ m/n
Capital: 10000 Acciones Ordinarias de $ m/n 100 c/u $ m/n 1000000 7000 Acciones Preferidas de $ m/n 100 c/u y con int. fijo del 7 % anual	700000	1700000 —
Fondo de Reserva		100000 —
Ganancias y Pérdidas		4636 16
Productos (Plantas. Alamos, Sauce, Mimbre etc)		107903 80
Varios Acreedores		163993 76
		2076533 72

H. H. Leng, Presidente.—R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

No 314-v-7 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria, de esta Capital.

Orden del día

Modificación de los Estatutos.— Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario. Julio 30.—No 283-v-16 agosto.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo Argentina de seguros sobre la vida

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897.

Capital por emitir....	779.000
» subscrito......	221.000
	1.000.000

Capital realizado 103.750

Balance Correspondiente al segundo trimestre de 1909.

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones en Cartera...		779000 —
Accionistas...........		103750 —
Organizac. y extención.		137912 21
Siniestros............		40500 —
Agencias.............	549 65	19868 —
Gastos de Instalación..		17797 65
Gastos de Viaje.......		1909 38
Anuncios.......... ..		5962 50
Reaseguros..........		6019 50
Propaganda..........		32417 15
Correos y Telégrafos..		540 52
Cuentas Corrientes.....		110896 73
Gastos Generales......		5143 18
Obligaciones á Cobrar.		6246 09
Alquileres............		3600 —
Sueldos.............		32631 38
Caja..............		11500 96
Patentes é Impuestos..		5893 72
Comisiones y Corretajes.		56829 85
Préstamos s/. polizas..	2013 77	129751 64
Hipótec. s/. Propiedades		64100 —
Valores y Títulos......	5263 12	393158 95
Conversión de Monedas		651 01
Bancos..............		20955 91
Dividendos...........		23200 —
Propiedad en Mendoza.		5507 61
Utilidades á Tenedores Pólizas...........		3408 —
Propiedades..........		191182 85
Dotales Vencidas......		2000 —
Honorarios Médicos...		2040 —
Muebles y Utiles.......		9932 53
	7826 54	2224307 32

HABER	$ o/s	$ m/l
Ganancias y Pérdidas..		88828 50
Reserva de Previsión..		9862 06
Reserva General.......		832502 73
Premios 1er Año y Renovación..........	7463 22	273352 31
Dividendos en Reserva.		2000 —
Conversión de Moneda.	286 38	
Dividendos á Tenedores Pólizas.........		10263 75
Varios Acreedores.....	27 35	4030 07
Intereses y Descuentos.	49 59	3467 90
Capital...............		1000000 —
	7826 54	2224307 32

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1909

Por «La Equitativa del Plata:

Samuel Hale Pearson, Presidente.—M. Piñeiro Sorondo, Secretario.—A. A. Cabero, Contador. —W. H. Krabbé, Síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 340-v-7 agosto.

ESTANCIA GRANDE CAMPO DEL CIELO

22 Calle Esmeralda 22

Sociedad Anónima Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional fecha 10 de Octubre de 1906

Balance General al 30 de Junio de 1909, correspondiente al 4o trimestre del tercer Ejercicio vencido en dicha fecha, pendiente de la aprobación de la Asamblea

		CURSO LEGAL	
		Debe	Haber
Capital Autorizado:			
8 Series de 5000 Acciones de $ 100 c/una.....	$ 4.000.000.00		
Debitado por saldo de Ganancias y Pérdidas...	» 128.051.36		3871948 64
Acciones á Subscribir:			
3000 Acciones de la Serie E y 1500 Acciones de las Series F, G y H, no emitidas........		1800000 —	
Accionistas—Cuotas á cobrar:			
Acciones Subscriptas: 22.000 de $ 100 c/una...	$ 2.200.000.00		
Capital realizado........	« 2.182.000.—	17200 —	
Campos........		1955724 06	
Acciones en Caución........		131500 —	
Depósitos en Caución........			131500 00
Primera Estancia........		254518 33	
Caja........		783 43	
Bancos........		2138 52	
Muebles y útiles........		584 30	
Varios Acreedores........			159000 —
		4162448 64	4162448 64

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL TERCER EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1909

	CURSO LEGAL	
	Debe	Haber
A Cuotas atrasadas:		
Saldo de esta cuenta........	332 18	
A Ejercicios vencidos:		
Saldo de esta cuenta........	28368 87	
A Primera Estancia:		
Amortizaciones, gastos, pérdidas y ganancias........	96040 82	
A Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta........	21255 70	
Por Interes y descuentos:		
Saldo de esta cuenta........		17946 21
Por Capital:		
Saldo de ganancias y pérdidas........		128051 36
	145997 57	145997 57

Luis E. Zuberbühler, presidente. — Julius Hasse, secretario. — T. Leiva, contador. — Vo. Bo. Adolfo Villatte (hijo), síndico.

Buenos Aires, Julio 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 353-v-7 agosto.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del 12 de Enero 1909

Capital Autorizado $ m/n 2.000.000—Capital Emitido, Subscripto y Realizado $ m/n 625.000— En dos series A. y B.

Balance Trimestral al 30 de Junio 1909

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías Generales..........	1654293 21
Sucursales..........	118162 21
Letras á Cobrar..........	1192 50
Caja..........	8327 50
Mobiliario	110599 15
Acciones Teléfonos..........	418 80
Bancos..........	11323 41
Avisos y Reclames..........	17587 97
Gastos Generales..........	36884 10
Deudores Varios..........	39561 68
	1998350 53

PASIVO	$ m/n
Capital..........	625000 —
Letras á Pagar..........	91941 25
Escasany Hos..........	798679 63
Envíos Interior..........	12991 33
Ganancias y Pérdidas..........	252 96
Acreedores Varios..........	469485 56
	1998350 53

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Es copia fiel del original que acompaña.

Manuel Escasany, Vice Presidente.—C. Curtois, Síndico Suplente.—Juan Bergadá, Gerente. —B. Maglin, Contador.

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 345-v-7 agosto.

Compañía de Seguros LA FRANCO ARGENTINA

Cangallo 666 Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Diciembre de 1896

Balance al 30 de Junio de 1909 correspondiente al primer semestre de 1909

DEBE	oro sellado	m/legal
Administración:		
Accionistas su responsabilidad por el capital no integrado		600000 —
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	97480 54	1256241 68
Títulos de renta	72825 05	322 40
Préstamos hipotecarios	50880 —	1769451 61
Préstamos sobre pólizas vida	4642 36	103495 —
Caja y Bancos, Agentes Banqueros y Cuentas de Varios	4793 53	75911 16
Muebles y Utiles		49862 44
Patente y Sellos	744 59	8831 30
Publicidad, Propaganda y material impresos	523 37	6592 36
Gastos Generales		55088 89
Sección Vida:		
Comisiones descontadas 1908 2/3 (comisiones de 1908)		83727 13
Premios á cobrar	6440 94	106629 —
Agentes vida		2707 94
Pólizas vencidas		3000 —
Siniestros vida netos de reaseguros	9000 —	60694 —
Servicio médico, Impuestos y otros gastos	628 87	12171 23
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reaseguros anulados y extornos		6285 23
Siniestros accidentes netos de reaseguros	161 34	27289 56
Comisiones accidentes		11054 80
Agentes accidentes		1473 05
Reaseguradores		515 68
Impuestos y otros gastos		278 01
Sección Incendios:		
Reaseguros anulados y extornos	22982 05	191714 04
Siniestros incendios netos de reseguros	589 53	129265 73
Comisiones incendios	3002 68	41952 26
Agentes incendios	2695 78	40460 47
Cuenta de Varios		798 25
Impuestos y otros gastos	1290 41	5171 90
Cambio de Moneda		240424 95
	278683 04	4891409 47

HABER	oro sellado	m/legal
Administración:		
Capital autorizado dividido en 30000 acciones de $ 50 cada una enteramente subscripto 60% integrado		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
Reserva adicional		109000 —
Fondo de gratificaciones		4997 65
Cuenta de varios	792 22	189569 58
Dividendos no cobrados		2487 50
Intereses producto neto	14481 36	139685 36
Cuenta nueva (Saldo de beneficios del Ejercicio 1908)		859 40
Sección Vida:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1908	84329 90	1469180 45
Beneficios de Asegurados Vida al 31 de Diciembre de 1908		313677 62
Premios vida netos de anulaciones y reaseguros	24831 53	324193 93
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1908		15000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1908		10000 —
Premios accidentes	16 10	51058 34
Sección incendios:		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1908		175000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1908		20000 —
Premios incendios	45480 89	408968 31
Reaseguradores	2963 46	7731 33
Cambio de Moneda	105787 58	
	278683 04	4891409 47

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

C. Aubine, presidente -- J. Cadot, gerente -- J. Breton, contador -- N. Criet, síndico

Buenos Aires, Julio 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—**Inspector General.**

N 359-v-9 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 14 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García 665, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades que corresponden al séptimo ejercicio, cerrado en 30 de Junio ppdo.

3º Elección de cinco Directores, dos por un año, en reemplazo de los señores Mariano D. Bernal y Francisco Anchorena, que han renunciado y 3 por 2 años, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Luis Urrutía y Segundo Jardón, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas, que, según el Art. 13, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909. —Vicente Sánchez, Presidente.—José P. Soto, Gerente.

Julio 29.—Nº 244-v-14 agosto.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mutuo

Por resolución del directorio se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los artículos 9, 11, 12, 27 y 33 de los Estatutos.

Nota: Se previene que de acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones 30 días antes del fijado para la Asamblea.—E. F. Bagú, Subgerente.

Agosto 3.—Nº 310-v-18 agosto.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado, 14 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Empresa, calle Reconquista nº 230.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General é informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Art. 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que esta tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Secretario.

Julio 29.—Nº 256-v-14 agosto.

SOCIEDAD ANÓNIMA "AZUCARERA ARGENTINA"

Domicilio: Maipú Nº 129

Autorizada por Decretos 16 de Agosto de 1895 y 2 de Agosto de 1905.

Capital Autorizado y Subscripto: $ 600.000,00 oro sellado.

Balance Trimestral de Números al 30 de Junio 1909.

DEBE	Oro sellado	Curso Legal
Maquinaria	720070 35	9235 60
Edificios	186348 60	14957 09
Terrenos y Plantíos	188626 57	
Utiles y Materiales	88707 98	30048 63
Animales y Carros		96144 50
Gastos Cosecha y Plantíos	1925 70	373924 66
Caja y Bancos	81 87	18478 61
Varios Deudores	12869 65	1008272 29
Cambios		404641 70
	1198630 72	1955703 08
HABER		
Capital (6.000 Acciones de $ 100 o/s cada una)	600000 —	
Reserva Legal	60000 —	
Fondo de Depreciación	330000 —	
„ de Previsión		52046 79
„ de Explotación		200221 —
Reserva de Plantíos		76500 —
Varios Acreedores	30587 52	859864 14
Cambios	178043 20	
Ganancias y Pérdidas		767071 15
	1198630 72	1955703 08

Buenos Aires, Julio 21 de 1909.

S. Carlisle, Presidente.—Andrés M. Wilson, Secretario.—T. R. Ainscough, Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 362-v-9 agosto.

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO TELEFÓNICA NACIONAL

Oficina de la Compañía Reconquista Nº 230.

Autorizada el 5 de Febrero de 1902

Capital autorizado $ 250000 oro.—Capital subscrito $ 250000 oro.-Capital realizado $ 250000

Balance del 4º trimestre.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Construcción	254570 65	
Oficinas de la Compañía.	2952 58	20430 84
Bienes raíces		1476 60
Caja	300 95	365 44
Varios deudores		15830 54
Materiales en depósito	4117 50	2850 —
Compañía Telegráfico Telefónica del Plata		3497 56
Conversión $ 42867,02 m/l á 227,27 %	18861 49	
	280803 17	44450 98

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital	250000 —	
Fondo de reserva	6536 98	
Impuestos al Gobierno Nacional	34 86	1583 96
Conversión $ 18861,49 oro á 227,27 %		42867 02
Ganancias y Pérdidas (saldo ejercicio anterior)	1271 08	
Utilidades	22960 25	
	280803 17	44450 98

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Es copia fiel del original existente en el libro correspondiente de esta Compañía.

Alberto V. López, Presidente.—Juan F. Barceló, Contador.—Nicolás Mihanovich (hijo) Tesorero.—Abel Bengolea, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 361-v-9 agosto.

HILANDERÍAS ARGENTINA DE ALGODÓN

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del 31 Octubre 1905 y 20 Septiembre 1906

Gerencia — Suarez 1799

Capital Autorizado $ 2000000 m/n Dividido en dos séries de 10000 Acciones de $ 100 m/n c/una.—Capital Subscripto (1ª série) $ 910000 m/n—Capital Realizado $ 895780 m/n—Fondos de Reserva $ 41500 m/n.

Balance de Saldos al 30 de junio 1909. Correspondiente al 3º Ejercicio—4º Trimestre á publicar Art. 360 Cod. de Comercio.

DEBE	$ m/n
Acciones	1090000 —
Accionistas	14220 —
Gob. Prov. Corrientes	135000 —
Títulos en Depósito	105000 —
Valores en Suspenso	28300 —
Gastos Constitución	35455 05
Caja y Bancos	1826 87
Terrenos	67656 58
Edificios	178580 35
Maquinaria	320160 72
Muebles y Utiles	7150 64
Cuentas Varias	519710 68
Deudores Varios	68836 08
Pérdidas y Ganancias	51193 81
	2623090 78

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Conc. Gob. Prov. Corrientes	103750 —
Depósitos Necesarios	85000 —
Cuentas en Snspenso	20000 —
Cuentas Varias	116972 88
Acreedores varios	255867 90
Fondos de Reserva	41500 —
	2623090 77

Buenos Aires, julio 15 de 1909.

J. F. Macadam, Vicepresidente.—D. A. Gionferri, Gerente.—T. R. Ainscough, Síndico.

Buenos Aires, 23 de julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspctor General.

Nº 357-v-9 agosto.

COMPAÑÍA DE LICORES GOLDNER

(Sociedad Anónima)

Domicilio: Lorea 1504

Autorizada: Octubre 21 de 1905

Capital Autorizado: $ 200.000 m/n.—Capital Realizado: $ 63.150 m/n,

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones	136850 —
Marcas Patentadas	33323 18
Instalaciones, Muebles y Utiles	17772 76
Obligaciones á Cobrar	2308 09
Caja y Bancos	539 36
Cuentas de Gastos	24888 75
Mercaderías en Consignación	1438 95
Cuenta Garantía	25000 —
Mercaderías	7299 09
Acciones en Depósito	7500 —
Cuentas Corrientes	19325 78
Deudores en Gestión	5136 12
Deudores Dudosos Año 1907	19935 07
	301317 15

HABER	$ m/n
Capital por Acciones de $ 50 c/n	200000 —
Valores á Liquidar	7993 24
Obligaciones á Pagar	11727 94
Varios acreedores	36654 42
Cuenta Garantía y Acciones	32500 —
Ganancias y Pérdidas saldo 1908	12441 55
	301317 15

Buenos Aires, Julio 18 de 1909.

Gustavo Pretzel, Presidente.—J. Possolo, Contador.—Vº. Bº. Armand Cocqueteaux, Síndico

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

Nº 356-v-9 agosto.

COMPAÑÍA DE MINAS DEL INTIGUASI

Florida Nº 391 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 29 de Enero 1906
Capital autorizado, dos series $ 1.000.000 o/s; subscripto, primera serie $ 500.000 o/s
Realizado, $ 481.689 o/s.

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1909, á los efectos del Art. 360 del Código de Comercio. — 2º trimestre, ejercicio cuarto.

DÉBITO	$ o/s	$ c/L
Acciones	500000 —	
Accionistas	18311 —	
Caja y Bancos		4592 98
Banco de la Nación: Cuenta valores al cobro		19443 89
Deudores varios		1975 37
Acciones en Depósito	8000 —	
Concesión Minas	512317 33	
Campos	4740 26	1665 80
Construcciones y Mobiliario	14822 66	555 62
Maquinarias, Vías, Herramientas y Utiles	10719 59	222 60
Vehículos, Animales y Arneses	3034 64	
Usina y Dique	19728 06	834 85
Lavaderos del Río de la Carpa	1337 54	850 50
Oro	1275 72	
Mina Santo Domingo	45638 77	4821 09
Mina La Rica	39248 95	1670 84
Estudios y Herramientas	7930 36	503 78
Caminos	393 51	93 10
Valores en Cartera		4566 33
Gastos Generales y de Fundación	2345 59	3211 82
Conversión	18156 02	
	1208000 —	45008 57
CRÉDITO		
Capital	1000000 —	
Haber: Vendedores por acciones segunda serie	200000 —	
Acreedores varios		2883 08
Conversión		41263 67
Acreedores por acciones en Depósito	8000 —	
Intereses y Descuentos		861 82
	1208000 —	45008 57

U. Courtois, Presidente.—J. Mercau, Secretario.— Art. Z. Paz, Tesorero. — L. Llonch, Contador.—Vº. Bº. F. Segovia, Síndico.

Buenos Aires, julio 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 349-v-7 agosto.

LA REFINADORA DE ACEITES

Sociedad Anónima

Aprobada por Decreto de Abril 13 de 1904

Capital autorizado....... $ 500.000 m/n
» suscrito.......... $ 266.850 m/n
» realizado......... $ 214.375 m/n

Balance de Saldos Correspondiente al Segundo Trimestre del 5º Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	233150 —
Accionistas	52475 —
Caja y Bancos	19063 —
Propiedades	150569 41
Deudores varios	84929 28
Muebles y Utiles	16305 05
Gastos Generales	39796 93
Mercaderías	84640 52
Gastos de Fundación	4816 94
Valores en Garantía	1015 —
Cooperativa Telefónica	224 —
	686985 13

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Antenor R. Pereira	90000 —
Dividendos impagos	16916 29
Fondo de Reserva	8169 23
Acreedores varios	58800 83
Cambios	13098 78
	686985 13

Buenos Aires, julio de 1909.—Ireneo Bacigalupo, Presidente.—Carlos Braggio, Gerente. —Luis C. France, Contador.—Vº. Bº. Rodolfo González Pérez, Síndico.

Buenos Aires, 2 de Agosto dc 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 351-v-7 agosto.

CORPORACIÓN COMERCIAL SUD AMERICANA

Tacuarí No. 90 y 92

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 23 de Julio de 1903

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1909 (2º Semestre del año financiero)

Capital Suscripto $ 100.000 oro sellado
Capital Realizado $ 100.000 oro sellado

DEBE	$ o/s	$ m/n
Títulos y Valores		60000 —
Mercaderías		1249 31
Muebles y Utiles		2771 67
Derechos de Aduana		3785 86
Caja y Bancos		5207 55
Gastos Generales		4019 37
Cuentas Corrientes		31569 29
Obligaciones á Cobrar		3459 20
Varios Deudores		2228 43
Intereses y Descuentos		658 50
Fondo de Comercio	50000	
Gastos de instalación	5600	
Conversiones	45000	
	100000	114949 18

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado dividido en 5000 acciones de $ oro 20 c/u	100000	
Conversiones		102273 20
Fondo de Reserva		2242 10
Fondo de Previsión		6702 68
Comisiones		3731 20
	100000	114949 18

Juan Etchegaray, Director.—Márcos C. Agrelo, Contador.—Juan J. Fernández, Síndico

Buenos Aires, 26 Julio 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 344-v-7 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

2769 Cangallo—Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Alejandro Etcheto, Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy y Pedro Uthurralt.
4º Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los señores: Alberto Laffin y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Art. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—Bernardo Etchehoun, Presidente.—Ernesto Lalanne, Secretario.

Julio 28.—Nº 237-v-16 agosto.

Compañía Metalúrgica Argentina

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Septiembre de 1902

Avenida de Mayo 623

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1909

		$ c/l DEBE	HABER
Capital autorizado y realizado			5000000 —
Acciones, 10.000 acciones en Tesorería 100.000			
Propiedades de la Cía., adquiridas según Estatutos	300.000	400000 —	
Bancos		425 16	
Gastos preliminares		4142 65	
Gastos en suspenso		8499 20	
Gastos de Instalación		7234 49	
Gastos generales		62290 64	
Gastos de Exploración		779 29	
Laboratorlo		444 70	
Edificio para Usina		13276 —	
Explotación de Minas		528 50	
Minerales comprados		13459 87	
Fundición de Minerales			9174 05
Intereses		5900 11	
Crédito á Pagar			2426 72
Inter-American Mining y Smelting Co.			114618 55
Dividendo y comisiones		85658 09	
Minas consolidadas		23580 62	
		626219 32	626219 32

La Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea General extraordinaria del 3 de Octubre de 1906.

Samuel H. Pearson, Pedro O. Luro, Benito Villanueva, Honorio F. Luque, Fred. Ronaix, contador.

Es copia fiel del original.—Fred. Ronaix, Contador.

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 354-v-9 agosto.

Compañía Argentina de Perforaciones Sistema Raky

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el edificio de La Previsora, calle San Martín 274, el día miercoles el 18 de agosto de 1909, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1º Elección del Síndico.
2º. Aprobación del Balance y de la memoria con el informe del síndico elejido.
3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Edmundo Hermann é Ingeniero Carlos Agote, sorteados, que son reelegibles.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina provisoria de la Sociedad, calle Balcarce Nº. 152, de 2 á 3 de la tarde.—El Presidente.

Agosto 2.—Nº 298-v-18 agosto.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Agosto del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo nº 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—La Sociedad Anónima «Grandes Molinos Porteños».

Julio 30.—Nº 267-v-16 agosto.

Compañía Argentina de Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto, á las 4 p.m., en el local Florida 631, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reducción del capital.
2º Autorización al Directorio para emitir obligaciones.
3º Reforma de los Estatutos.
Modificación del Art. 23.
Supresión del Art. 29.

Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea (art. 22), en el nuevo local de la Compañía, Florida 681.—El Secretario.

Agosto 4 Nº 334-v-14 agosto.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS DE PUERTO GALILEO

Sociedad Anónima

Local Social: Cangallo 266

Autorizada para funcionar como Sociedad Anónima Mayo 11 de 1906

Capital autorizado......... $ 1.000.000 oro
» integrado .... » 1.000.000 »

Balance general del 3er ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ oro	M/paraguaya	M/argentina
Bienes raices				
Campos y edificios		689215 47		
Fábrica				
Maquinaria	178000 —			
Edificios	92385 59	270385 59		
Ganados				
Hacienda vacuna al corte, bueyes, caballos, yeguas y mulas		60723 —	798 —	
Caja y Bancos				
Existencia		722 81	215 37	1 76
Mercaderías				
Su valor actual		4530 89		
Muebles, Utiles, Herramientas				
Ut supra		20 —	30000 —	870 81
Alambrados, Puentes, Caminos				
Su costo		7152 86	3884 39	138 75
Rodados				
Su costo		6992 86		
Embarcaciones				
Su costo		6068 03	1151 80	18757 19
Ferrocarril				
Su valor actual		1937 29	3938 46	3265 29
Rollizos de Quebracho colorado				
Existencia		45831 84	23937 40	108 06
Elaboración extracto				
Materiales, utiles, extracto		27031 94		
Varios Deudores				
Varias cuentas		6099 09	45041 36	7726 20
Gastos de constitución				
Saldo actual		1000 —		
Acciones en depósito				
Directorio		90000 —		
Cambios				
Conversioues		17071 25		
		1234782 92	108966 78	30868 06
PASIVO				
Capital				
Realizado		1000000 —		
Obligaciones á pagar				
Aceptaciones		4700 —		
Varios acreedores				
Varias cuentas		133071 81	24471 10	8072 74
Directorio				
Acciones en depósito		90000 —		
Cambios				
Conversiones			84495 68	22795 32
Ganancias y Pérdidas				
Utilidad		7011 11		
		1234782 92	108966 78	30868 06

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

3er ejercicio terminado en Marzo 31

PÉRDIDAS		$ oro	GANANCIAS		$ oro
Ganado yeguarizo y mular: Animales muertos.	1620 58		Saldo del ejercicio anterior		3799 72
Utiles y Herramientas: Desvalorización	1093 40		Mercaderías	3358 58	
Comisiones, Intereses, Descuentos	9462 —		Ganado vacuno	14231 17	
Administración y Estancias	7438 87		Extracto	15245 52	
Forrajes	1123 51		Bueyes	428 50	
Patentes y Contribuciones	688 91		Cueros y Astas	933 87	34197 64
Pasajes	179 57				
Alambrados	582 79				
Gastos de constitución	1000 —				
Gastos Generales	1497 75				
Chatas y vapores	2758 87				
Cambios	2417 27				
Peones y Empleados: Cuentas incobrables	324 87				
Cuentas Corrientes: ut supra	797 86	30986 25			
Utilidad		7011 11			
		37997 36			37997 36

Buenos Aires Marzo 31 de 1909.

Nicolás Mihanovich (hijo), Presidente.—Lorenzo A. Semino, Director Gerente.—Alfredo L. Pignone, Secretario.—Luis P. Vismara, Contador.—E. Dandrée, Síndico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 363-v-9 agosto.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua (Limitada)

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria el día 15 del mes ppdo., por falta de número, se convoca por segunda vez á los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de los Estatutos, á nueva asamblea para el día 15 del corriente á las 3 p. m., en el local de la Sociedad «Patria e Lavoro» calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta á los accionistas de los triunfos obtenidos por la sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su directorio por varios socios de la misma, guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

a) Absolución del directorio por el juez de instrucción doctor Llavallol en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari, con la declaración que este proceso no afecta el buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excelentísima Cámara de Apelación.

b) Rechazamiento de la querella por el juez de instrucción doctor Constanzó, entablada contra el directorio por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la sociedad el directorio.

c) Querella rechazada por el juez de instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla, contra el directorio, y confirmación de la Excelentísima Cámara de Apelación, con el agregado que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los administradores.

d) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia presentadas por varios accionistas, ó sea, por los mismos querellantes, previos los informes de los inspectores señor Panelo é inspector contador señor Figuerero que intervinieron en la sociedad á compulsar los libros.

e) Fallo del juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la sociedad en que vive Ferrari desde dos años sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto, con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la asamblea es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

3 agosto Nº 311-v-13 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse hoy, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para el día Jueves 12 de Agosto á las 4 p. m. á la Asamblea que tendrá lugar en el salón de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra y cualquier cantidad de acciones que se deposite.

Para tomar parte á la Asamblea los señores Accionistas deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462 (altos), hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—The American Quebracho Company.—M. Herlitzka.

2 Agosto.—Nº 302-v-12 agosto.

TERCERA CÍA: RÍO SAN JUAN DE ORO

Sociedad Anónima

Calle Bmé. Mitre 519. Buenos Aires.

Aprobado por el Superior Gobierno Nacional con fecha 22 de Abril 1904 y reformado el 16 de Febrero de 1906.

Balance trimestral al 30 de junio de 1909

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Capital Invertido		2373839 79
Inversión de fondos adelantados por Allan Ramsay		134763 67
Caja	379 83	
Banco Británico	570 38	
Banco Nacional de Bolivia (Potosí)		32 65
Caja Tupiza. (en suspenso pendiente Cuentas de Tupiza)		3045 38
Gastos generales		763 34
Cuentas Corrientes	466 28	79 37
Almacenes Tupiza		1016 15
Acciones en depósito		6000 —
Conversiones	8583 51	
	10000 —	2519540 35

PASIVO	$ c/l	$ o/s
Capital autorizado y suscrito		2375000 —
Allan Ramsay, (adelantos sin plazo y sin interés)		134763 67
Directores	10000 —	6000 —
Conversiones		3776 68
	10000 —	2519540 35

Buenos Aires, 15 de Julio de 1909

P. Hahn, Presidente.—Alfred G. Lovett, Secretario.—V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, 28 de julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 339-v-7 agosto.

Banco del Río de la Plata

16 - Tacuarí - 16

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el Art. 19 de los Estatutos de este Banco, para la celebración de la Sexta Asamblea General Ordinaria, conocada para el 31 del corriente, el Directorio ha resuelto esta segunda convocatoria, para que dicha Asamblea tenga lugar el Viernes 6 de Agosto próximo, á las 3 p.m., en el local del Banco, calle Tacuarí 16, esquina á Rivadavia, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración del Informe del Directorio, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al sexto ejercicio y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años y de dos Síndicos por un año.

Para poder asistir al acto, los señores Accionistas podrán depositar sus títulos en este Banco, hasta el día 28 del corriente.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. —Santiago Caparros, Vicepresidente. —José Artal, secretario.

Julio 23 Nº 114-v-6 agosto.

CANTERAS PIEDRAS ARENISCA URUGUAYA

Florida Nº 239.

Autorizado por decreto de mayo 11 de 1906

Balance al 30 de junio de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones:		
á suscribir	334640 —	
Suscritas	165360 —	
Accionistas:		
Cuotas á percibir	15466 01	
Canteras Arenisca:		
Costo en la misma	100000 —	
Propiedades		
Campo en	3000 —	
Valores remit. al cobro.		
Saldo	530 —	
Conversión:		
Saldo	52975 92	
Varias Cuentas:		
Saldo		12421 01
Máquinas y Herramien.		
Saldo		26097 71
Muebles y Utiles:		
Saldo		2186 64
Gastos Explotación:		
Saldo		80189 99
Reclamos aduana (Montevideo):		
Saldo		811 54
Varios deudores:		
Saldo		55 —
Caja:		
Saldo		437710
	671971 93	127724 60

PASIVO		$ o/s	$ c/l
Capital:			
Capital Autorizado		500000 —	
Capital suscrito: integrado	149892 99		
Capital suscrito: á integrar	15466 01	165360 —	
Eugenio Bar.h y Cía.			
Saldo		6081 93	
Remisión Valores:			
Saldo		530 —	
Piedra Arenisca:			
Saldo			3613 63
Banco Supervielle:			
Saldo			2281 59
V. L'Olivier:			
Saldo			268 06
Varios acreedores:			
Saldo			1163 95
Conversión:			
Saldo			120397 37
		671971 93	127724 60

Buenos Aires, 30 de Junio de 1909.—T. B. Holway, Presidente.—E. Delucchi Rolando, Gerente.—Angel F. Pizarro, Secretario.—Ambrosio P. Escalada, Síndico.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 355-v-9 agosto.

Sociedad Anónima «ARENAL DE LOS PATOS»
Alsina 383
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de Abril 7 de 1908
Capital Autorizado $ m/n 400.000 en dos series de $ m/n 200.000.—Suscripto $ 193.000 y Realizado $ 187.000.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio 1909

DEBE	$ m/n
Acciones	7000 —
Accionistas	6000 —
Buques Cuenta Capital	73227 27
Muelle en Colonia (R. O.)	70174 04
Galpón » »	6757 43
Gastos de Formación	4123 01
Caja y Bancos	5954 61
Cuenta Pendiente	10301 83
Piedra, Pedregullo, etc	107269 09
Gastos Generales	75986 97
Herramientas y Utiles	2147 48
Planteles	14960 37
Derechos	33011 73
Varios Deudores	35656 76
	452570 59

HABER	$ m/n
Capital	200000 —
Venta Fletes, etc	214791 01
Intereses y Descuentos	215 59
Varios Acreedores	37563 99
	452570 59

S. E. ú O.

Es el resultado de los saldos que arrojan los libros de la Sociedad Anónima «Arenal de los Patos» al 30 de junio de 1909.

Buenos Aires, julio 20 de 1909.

P. J. Dirks, Presidente.— W. H. J. Dates, Secretario Tesorero.—Teodoro Müller, Síndico

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 343-v-7 agosto.

BANCO PORTEÑO
Calle Lavalle 435

Autorizado por Decreto de 23 Marzo de 1907.

Capital Autorizado $ 500.000 — Capital Subscripto $ 100.900 — Capital Realizado $ 97.900

Balance General al 30 Abril de 1909, pendiente la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	Moneda legal	Moneda legal
Acciones á Subscribir:		
3.964 Acciones Ordinarias 2ª serie B á $ 25 c/una (Emitidas)	99100 —	
12.000 » » series 3ª, 4ª y 5ª á $ 25 c/u (á Emitir)	300000 —	399100 —
Acciones Rescatadas:		
157 serie A á $ 25		3925 —
Accionistas:		
Cuotas á Cobrar		3000 —
Caja:		
Existencia		2295 08
Bancos:		
Existencia — Varios		315 53
Propiedades:		
Saldo no vendido Campo Brandzen	21217 —	
Valor Campo en Córdoba	26061 44	
Valor Terreno Quinta de Hâle	26523 48	73801 92
Cuotas á Cobrar Villa Porteño:		
Saldo á Cobrar		44939 81
Muebles y Utiles:		
Saldo de esta cuenta		3696 25
Maquinarias:		
Saldo de esta cuenta		699 75
Documentos á Cobrar:		
Saldo de esta cuenta		5505 80
Varios:		
Saldo Varias Cuentas		27259 94
		564539 08

PASIVO		
Capital:		
Emitido: 8.000 Acciones 1ª y 2ª series A, B, á $ 25	200000 —	
á Emitir: 12.000 » 3ª, 4ª y 5ª series C, D, E, á $ 25	300000 —	500000 —
Hipotecas:		
Saldo de esta cuenta		28000 —
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta		472 60
Varios:		
Saldo varias cuentas		35174 86
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		891 62
		564539 08

Carlos Ruiz Huidobro, Presidente. — J. de la C. Trejo, Director Gerente.— Manuel Baez, Secretario.—Ernesto L. Acuña, Tesorero.—León Acuña, Síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento á lo prescripto por el Artículo 362 de Código de Comercio he examinado el Inventario, Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que preceden y cumplo con el deber de declarar que están de perfecto acuerdo con los Libros y Documentos respectivos. Al prestar mi conformidad, aconsejo á los Señores Accionistas su aprobación. — León Acuña, Síndico.

BANCO PORTEÑO

Inventario General al 30 de Abril de 1909. — Balance de Ganancias y Pérdidas.

	Moneda legal	Moneda legal
Campo en Brandzen — Saldo no vendido		21217 —
Campo en Córdoba — Su costo		26061 44
Terreno Quinta de Hâle — Su costo		26523 48
Muebles y Utiles		3696 25
Documentos á Cobrar		5505 80
Maquinarias		699 75
Clientela		9000 —
Deudores Varios		2362 99
Depósitos en Garantía por Alquileres		960 —
Caja y Bancos — Existencia		2610 61
Cuotas á Cobrar Villa Porteño		44939 81
		143577 13
Saldo anterior		8194 90
Por Compañía "Buenos Aires"		12000 —
» Intereses y Descuentos		569 51
» Terrenos Villa Porteño		10249 72
A Sueldos	18180 —	
» Gastos Generales	9132 52	
» Sección Remates y Comisiones	342 47	
» Comisiones y Corretajes	2420 60	
» Saldo á nuevo Ejercicio — Utilidad	938 54	
	31014 13	31014 13

Carlos Ruiz Huidobro, Presidente. — J. de la C. Trejo, Director Gerente.—Manuel Baez, Secretario.—Ernesto L. Acuña, Tesorero.—León Acuña, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 358-v-6 agosto.

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA EL PROGRESO

Perú 101 133 y Victoria, 602 638 Buenos As.

Autorizada por el S. G. el 12 de Marzo de 1897.

Capital autorizado $ oro 1.000.000.—Capital realizado $ oro 200.000, en 200 acciones de $ oro 1.000 cada una.

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100.00 con interés de 5 %

12º Ejercicio

Balance general cerrado al 28 de Febrero de 1909 (pendiente de la aprobación de la asamblea general.)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Mercaderías generales	457780 87	
Caja		7802 36
Instalación	15856 48	
Varios deudores	2315 01	44325 66
Amortización obligaciones	40799 99	
Conversión		154261 26
Capital		73509 07
	516752 35	279898 35

HABER	$ o/s	$ c/l
Varios acreedores	114195 61	279898 35
Fondo de reserva	3143 42	
Fondo de reserva especial	2482 98	
Obligaciones integradas	104975 —	
Conversión	67875 —	
Capital	224080 34	
	516752 35	279898 35

Estado de la cuenta Ganancias y Pérdidas al 28 de Febrero 1909

DÉBITO	$ m/n
Gastos generales	193200 27
Obligaciones (Emisión de)	5188 56
Utilidades líquidas	49291 85
	245680 68

CRÉDITO	$ m/n
Mercaderías generales	244145 16
Intereses y descuentos	1535 52
	245680 68

P. Claverie, Contador.—D. López, Subgerente.—B. R. Obligado, Síndico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 328-v-6 agosto.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINAS DE GUANDACOL

Calle San Martín 158

Autorizada por Decreto de 8 Junio de 1905.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909.

DÉBITO	$ oro	$ m/n
Posesiones mineras	115999 95	
Establecimiento de Guandacol		107094 51
Minerales en canchas y usinas		110316 79
Elaboración		23604 24
Mobiliario		1462 10
Cajas B. Aires y Guandacol		1275 80
Gastos de instalación		5513 79
Acciones en depósito	5000 —	
Gancias y pérdidas		31013 77
Carros y animales		12194 43
Mercaderías y explosivos		1205 26
Automóviles		42506 48
Herramientas y útiles		12082 47
Laboratorio		2223 63
Varias cuentas		58690 83
Conversión	151750 05	
	272750 —	409184 10

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital: autorizado en dos series de acciones A y B. de 30000 c/u 300000. á emitir 20000 acciones de la serie B. 100000 Suscrito y realizado	200000 —	
Obligaciones de la Sociedad: de 8 % de interés y 5 % de amortización anual, emitidas hasta la fecha	65000 —	
Plomo y plata		40043 04
Acciones depositadas	5000 —	
Obligaciones á pagar	2750 —	
Varias cuentas		24255 95
Conversión		344885 11
	272750 —	409184 10

B. Etchehoun, Presidente.—J. Hernández, Contador.—T. Hug, Tesorero.—B. Etchehoun hijo, Síndico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 325-v-6 agosto.

Marina Mercante Argentina

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, como lo determina el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio acuerda que se llame nuevamente á Asamblea Ordinaria, como lo dispone el Art. 18 de los mismos, para el día Sábado, 14 del presente mes, á las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909, é informe del Síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ampliar el Capital actualmente suscripto, dentro de lo preceptuado en los Arts. 5 y 6 de los Estatutos.

5º Elección de un Director en reemplazo del Contralmirante Manuel Domecq García, que renunció por haber aceptado una misión oficial en Europa y de dos Directores salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos sociales.

6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales, por expiración del mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art .20, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo nº 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

Agosto 2.—Nº 309-v-14 agosto.

Compañía Minera La Concordia

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase á Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Agosto de 1909, á las 4 de la tarde, en la sala alta de la Cámara de Comercio de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de los negocios sociales.

2º Aumento del capital social.

3º Emisión de obligaciones .

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los accionistas depositarán diez días antes de la Asamblea, sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle San Martín 121, de 2 á 3 p.m., para obtener la boleta de entrada.

22 Julio Nº 91-v-7 agosto.

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO TELEFÓNICA DEL PLATA

Reconquista Nº 230

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Marzo de 1888

Capital Autorizado $ 500.000 m/n.
» Subscrito » 498.000 »
» Realizado » 498.000 »

Balance General hasta el 2º Trimestre (Enero á Junio de 1909)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción		505647 19
Materiales en Depósito	7158 99	2950 35
Acciones de la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional	125000 —	
Bancos y Caja	13645 02	33040 54
Varios Deudores	49114 86	9830 99
Oficinas de la Compañía	7057 26	121 59
Bienes Raíces		3940 —
Fondo de Reparación y Conservación de líneas	8792 06	
Cambios		39531 58
Conversión $ 36.566,11 o/s á 227,27 %		83104 79
	210768 19	678167 03

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		498000 —
Fondo de Reserva	125000 —	36202 97
Fondo Adquisición nuevo Cable		33393 64
Dividendos Atrasados		3479 57
Varios Acreedores	31751 64	10377 08
Cambios	17450 44	
Compañía Telegráfico Telefónica Nacional		3497 56
Fondo de Reparación y Conservación de Líneas		2320 01
Conversión $ 83104,79 m/n á 227,27 %	36566 11	
Ganancias y Pérdidas (Saldo ejercicio ant.)		36656 45
Utilidades		54239 75
	210768 19	678167 03

Es copia fiel del original existente en el libro correspondiente de esta Compañía.

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.
Alberto V. López, Presidente.—Juan J. Mancilla, Tesorero.—Juan F. Barceló, Contador. —Guillermo Arning, Síndico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 335-v-7 agosto.

LA SOCIEDAD ANÓNIMA FÁBRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Domicilio 265 Maipú

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885.

Reforma de los Estatutos aprobados el 5 de Mayo de 1890 y 6 de Agosto de 1906.

Capital integrado $ 666000 o/s.

Balance de comprobación al 30 de Junio de 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
A Inmuebles	283293 46	
A Varios deudores y obligaciones	111 12	757868 51
A Mercancías	336766 38	1279223 76
A Maquinaria y útiles	543937 44	
A Suspenso	112798 19	
A Acciones	107810 —	5100 —
A Caja		551 05
	1334716 59	2042743 32

HABER	$ oro	$ m/l
Por Capital: Autorizado. $ 1500000 Menos sin emitirse. $ 634000	666000 —	
Emitido	666000 —	
Empréstito Hipotecario	252000 —	
Fondo de Reserva Legal y Fondos Sociales	221521 15	
Varios Acreedores y obligaciones	241502 56	398382 13
En suspenso		1644361 19
Ganancias y pérdidas	3692 88	
	1334716 59	2042743 32

S. E. ú O.

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

C. H. Menzies, Presidente.—Vº Bº W. Miller Síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 332-v-6 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS LDA.

Florida 175

Autorizada por Sup. Decreto de 26 de Octubre 1903 y 5 de Noviembre 1904

Capital autorizado $ 2.000000.—Capital suscripto é integrado $ 1.756000

Inventario y Balance General correspondiente al 5º Ejercicio.—1 Julio 1908. 30 Junio 1909

ACTIVO	$ m/n
Caja (existencia)	16811 18
Banco Español del R. de la Plata (Existencia)	655580 69
Acciones (de la 4ª Serie, á colocar)	244000 —
Accionistas	1200 —
Letras á Cobrar (En cartera)	543509 02
Cuentas Corrientes (Saldo)(¹)	1631492 16
Muebles y Utiles	28945 —
Gastos de Instalación	6442 31
Acciones Amortizables	10000 —
Acciones Coop. Telefónica	200 —
Consignación Hac. Lanar	28747 95
» Cereales	5268 66
» Hac. Vacuna	13497 70
» Frutos	344 96
Fletes Frutos (á Cobrar)	182 33
Gastos Judiciales (á Cobrar)	8143 69
Gastos Frutos	250 07
Propiedad en Temperley	21745 40
» en Lomas de Zamora	15988 05
Préstamo Hipotecario	5000 —
	3237349 17

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	432415 84
Fondo de Previsión	22192 46
Depósitos A Plazo Fijo	448215 42
Redescuentos (Intereses para el nuevo Ejercicio)	19542 77
Dividendo 2º Ejercicio	760 —
» 3º »	2730 —
» 4º »	11830 —
Fletes Cereales	1692 90
» Hac. Vacuna	2862 78
» » Lanar	1186 47
Gastos Hac. Lanar	1072 25
» Cereales	1004 23
Directorio	821 —
Pérdidas y Ganancias	291023 05
	3237349 17

(¹) En esta partida están incluidos $ 1449000 con garantía real.

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1909

Ernesto Echagüe, Presidente.—S. Elizagaray, Gerente Secretario.—R. Barreiro, Contador. Bº. Vº. N. E. Videla, Síndico.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS LDA.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
5º Ejercicio 1908--1909

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	69174 71
Sueldos de Empleados	85981 —
Gastos Dispensados	16229 76
Gastos de Instalación 5 % s/ $ 6781 38	339 07
Muebles y Utiles 5 % s/ » 30468 42	1523 42
Acciones Amortizables 10 % s/ $ 200000 —	2000 —
Cuentas Corrientes (Cuentas en Gestión y Mora) Depuración de créditos	50000 —
Utilidades	291023 05
	516271 01

HABER	$ m/n
Saldo del Ejerc. ant. $ 1594 91 y créd. cobrados	3417 91
Comisiones Frutos	81231 55
» Hac. Vacuna	70530 98
» » Lanar	28266 42
» Cereales	12172 31
» Remates	8647 01
» Compras	1495 52
» (Ventas afuera)	157315 66
Bonificaciones y Giros	424 32
Intereses y Descuentos	152769 33
	516271 01

S. E. ú O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1909

Ernesto Echagüe, Presidente.—S. Elizagaray. Gerente Secretario.—S. Barreiro, Contador. Bº Vº N. E. Videla; Síndico.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 336-v-6 agosto.

La Colonizadora Bahía Blanca

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día lunes, 9 de Agosto de 1909, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Informe del Directorio.

3º Balance General del ejercicio terminado al 31 de Mayo 1909.

4º Elecciones de tres Directores y un Suplente.

5º Elecciones de Síndico y Suplente Síndico.

6º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta (5) cinco días antes del día fijado para que tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—El Secretario.

21 Julio.—Nº 75-v-9 Agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta compañía en su sesión del día 19 del corriente, ha resuelto postergar para el día 25 de Agosto próximo á las 2,30 p. m., la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 9 de Agosto en su local Victoria 788, modificando en la siguiente forma la

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores, uno en reemplazo del señor Vicente Scala que falleció y otro en el del señor Ingeniero Luis A. Huergo.

3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Alberto H. Almirón que fué llamado á ocupar la Vicepresidencia y señor Ingeniero Carlos Malmen que renunció.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada con la determinación de votos que les corresponda.—J. Scala. Gerente. Nº 980-v-25 agosto.

La Cromo Hojalatera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33, inc. a, de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1909, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2646, para tratar la

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente y de un titular, en reemplazo del señor G .A. Kemdrik, por el tiempo que le corresponde.

Hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Victoria 2646, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Director Gerente.

Julio 30.—Nº 266-v-12 agosto.

Compañía Metalúrgica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto próximo á las 5 p. m., en su local social, Avenida de Mayo nº 623, para considerar la siguiente

Orden del día

Dar cuenta del estado de la Sociedad y de la negociación tendiente con la «Inter-American Mining y Smelting Cº.».

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito Bancario, en la Tesorería de la Compañía, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires Julio 31 de 1909.—La Comisión.

Julio 30.—Nº 262-v-17 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario.

Julio 30.—Nº 282-v-16 agosto.

Compañía de Seguros La Imperial

Avenida de Mayo 665

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al sexto ejercicio.

3º Elección de 6 Directores Titulares, en reemplazo de los señores: Nicolás Costa, Rafael Lozano, Nicola Orsini, Luis Cardinali, Raymundo Segura, y Manuel González, por haber terminado su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 21 de 1909.—El Directorio.

Julio 21.—N. 80-v-7 agosto.

Sociedad Anónima La Mayólica

Se cita por segunda vez, á todos los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 10 de Agosto, á las 5 de la tarde, en la calle Cangallo nº 490, con el objeto de resolver sobre la liquidación ó marcha futura de la Sociedad y aprobación del acta respectiva.—El Directorio.

Nota: Hasta el día antes del fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración, sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo el número de votos que corresponda al Accionista. Art. 31 de los Estatutos.—Adolfo Montín, Director Gerente. Julio 30.—Nº. 265-v-10 agosto.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1909, á las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, altos, para tratar lo siguiente:

1º Presentar la Memoria y Balance General de Cuentas, hasta el 30 de Junio de 1909.

2º Acordar la distribución de beneficios.

3º Elegir síndico y síndico suplente.—Buenos Aires, Julio 24 de 1909.—E. Bernaroz, Director Gerente.

Julio 27.—Nº 189-v-12 agosto.

Estancia Grande Campo del Cielo

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 6 de Agosto á las 3 p.m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Esmeralda nº 22 (1º piso), á objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación ó modificación del Balance General y dictamen del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de liquidadores.

Nota.—Se previene á los señores Accionistas, que deberán presentar sus acciones en secretaría tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, conforme á lo prescripto en el artículo 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—El Secretario.

22 Julio Nº 100-v-6 agosto.

Banco Porteño

435—Lavalle—435

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local del Banco, á las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los Sres. I. Bompet, J. de la C. Trejo, Manuel Sanabria y M. A. Trejo Sousa que terminaron su mandato, y el Dr. L. Boerr que renunció y Síndico Titular por cesación de su período.

Otra: El mismo día y despues de la Asamblea General se cita á los Sres. Accionistas á la Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos en el Art. 10, inc. 4 y 5 y Art. 21.

Ampliación de otras operaciones y facultades á introducir en los artículos del título «De los préstamos é hipótecas» y reformas de los artículos comprendidos en el título «Administración de la Sociedad».

Los Sres. Accionistas deberán depositar hasta tres días antes las acciones respectivas en la Caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—J. de la C. Trejo, gerente. 31 Julio.—Nº 286-v-17 agosto.

El Nueve y Medio

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1909, á las 3 p.m., en la calle Maipú nº 265.

Orden del día

Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganacias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1909; autorización del dividendo propuesto por el Directorio; nombramiento de dos Directores y Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.—Agosto 4 de 1909.—El Secretario.

Agosto 4 Nº 333-v-20 agosto.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1909, á las 4 p.m., en las Oficinas de la Compañía, Calle Moreno nº 1476, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la marcha ulterior de la Sociedad y encuadrarla dentro de los incisos del Art. 13 de los Estatutos.

Nota.—Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada y voto conforme á lo prescripto por los Estatutos. —Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—Luis I. Goenega, presidente.

Agosto 6 Nº 360-v-23 agosto.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública, durante sesenta días, para la provisión de doscientos pilares postales, destinados á la recepción de correspondencia. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 27 de Septiembre próximo á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—El Jefe. v-27 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Victoria entre Buen Orden y Lima, y Buen Orden y Tacuarí, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado como fecha de vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909. —El Jefe. v-15 septiembre.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—El Jefe. v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Rivadavia de Byrón á Avenida General Paz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.—El secretario. v-6 agosto.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Emilia Lasserre de Carranza por sí y en representación de su hijo menor Jorge Enrique Carranza, en su carácter de Viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional don Carlos César Carranza.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.—El secretario.

v-13 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Emilio Bessio Almeyra, en representación de su hija menor María Isabel Bessio y Plando, en su carácter de hija legítima esta última de la ex jubilada doña Rosaura Plando de Bessio.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.—El Secretario.

v-14 agosto.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para la provisión de tres grúas automóviles á vapor de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles, de 11,30 a. m., á 5 p. m.

La licitación tendrá lugar ante el escribano Mayor de Gobierno é interesados que concurran el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-10 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Policlínico «José de San Martín»

Comunícase á los interesados que desde la fecha, queda abierto el concurso para la presentación de planos y propuestas para la construcción del Policlínico de acuerdo con la Ley 6026 y decreto reglamentario de fecha Enero 18 del corriente año.

Los folletos que reunen todos los antecedentes y bases para dicho Concurso, se podrán retirar del local de la Comisión Asesora, Viamonte 430, los Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 á 6 p. m., donde se podrán recabar también todas las explicaciones y aclaraciones que se deseen.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—La Comisión Asesora.

v-9 agosto.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes, á don **Luis Bástigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bástigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario.

Sin cargo v-9 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata á vapor de ruedas, denominada «Alsina», que se encuentra abandonada en la margen norte del Río Negro (Puerto de Patagones), cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de acero con una caldera tipo locomotora, llama directa, le faltan las máquinas como también la toldilla y todo el maderamen que componía los camarotes que tenía sobre cubierta. Eslora, 25 mts.,25 ctms., manga, 4 mts.,80 cmts., y puntal, 1 m 50 ctms.—Buenos Aires Julio 14 de 1909.— Enrique Victorica, secretario.

v-19 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa recogida abandonada, con el nombre de «Manuel S. Ortiz», matriculada bajo el número 9810, la que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 19 de 1909.—p. a. A. Mallea, Oficial 1º.

v-1º septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909. v-25 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 p. m., para las obras de construcción de un puente sobre el Riachuelo en el paso Alsina. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-20 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 y 10 p. m., para la provisión de 156 toneladas de cemento Portland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-20 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Piedra Blanca á Paclin (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-13 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Agosto próximo á las 3 y 10 p.m., para las obras de construcción del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-13 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo para la construcción de un puente sobre el arroyo Las Saladas y cinco alcantarillas en el camino de Bell-Ville á Litin (Córdoba).

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma Dirección, Casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-6 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitudes de cateo

Expediente K-3680 1908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra. —Santiago F. Kenny, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666, en esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E. como mejor proceda expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido, previo los trámites legales de estilo el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge y á partir del mojón 203 situado en la Bahía del Fondo se medirán cinco mil (5.000) metros hacia el Sud siguiendo la costa, por cuatro mil (4.000) metros hacia el Oeste ó sea tierra adentro, á fin de encerrar la superficie pedida. El relevamiento y amojonamiento á que se hace referencia ha sido practicado por el Ingeniero Joaquín Sirvent. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. Por lo tanto á V. E. pido se sirva concederme el permiso solicitado. Es justicia. Santiago S. Kenny. Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). Julio 17 de 1909. Pase á Minas á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, 1º Agosto de 1909.—Vista al recurrente haciéndole presente que si quiere modificar la zona que solicita tiene que hacer certificar la fecha de la presentación ante el Escribano General de Gobierno.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, Abril 26 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Horacio Maldonado, representante de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge en el Exp. K-3680-908, evacuando la vista conferida dice: Que la nueva ubicación que debe darse al pedimento de su representada es como sigue: al S. una recta de E. á O. que pasa á cuatro mil metros al Norte del mojón U del relevamiento de Cabo Blanco; al E. la costa del mar al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia y al O. una recta N. S. que junto con los límites anteriores encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitadas.—Horacio Maldonado. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Abril del mil novecientos nueve á las dos pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 30 de 1909.. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionaria de don Santiago F. Kenny. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha Abril 27 de 1909, la nueva ubicación que daba á la zona que solicitaba, para evitar de encontrarse en parte en la zona de reserva establecida por el Superior Decreto de Diciembre 14 de 1907, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, aunque según los planos de esta Sección, se produzca superposición con los permisos de cateo solicitados en el expediente H-188-08 por don Hernán Huntsch, C-6506-907 por la Compañía Nacional de Aceites, T-5658-907 por don Augusto Terán, T-6591-907 por don José Terán, M-6689-907, por don Domingo Martínez y M-6510-907 por don Ernesto S. Maglione todos de presentación anterior, pues la Compañía recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes. La zona solicitada se ha ubicado entre los siguientes límites: al S., una recta de dirección E. O. que pasa á cuatro mil metros al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano al S. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por el Superior Decreto de fecha Diciembre 14 de 1907, y al O. una recta de dirección N. S. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1909. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 291-v-11 agosto.

Expediente M-1672-909. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. Horacio Maldonado, mayor de edad, comerciante, casado y con domicilio en la calle 25 de Mayo 159, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de substancias comprendidas en la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á pedir de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 1.500 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Del mojón 16, situado sobre el puerto Mazaredo en el Golfo de San Jorge se trazará una línea de 4.500 metros con dirección al Este y desde este punto que será el de partida para el presente cateo, se le dará un frente sobre el mar de 6.000 metros hacia el Este por 2.500 metros de fondo para encerrar así la zona solicitada. El terreno que se propone explorar es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Horacio Maldonado. —Presentada esta solicitud, hoy, seis de Abril de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Abril 12 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Abril 12 de 1909.— Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Abril 24 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, Distrito Minero de Cabo Blanco, el cual se superponía con los permisos de cateo solicitados en los expedientes C-203-908, C-204-08 y G-4333-908 de los cuales era cesionaria la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, siendo de notar que

no solamente esos permisos no estaban concedidos, sino que el recurrente en su carácter de representante de dicha Compañía -personería que tiene justificada en los respectivos expedientes- desistió de ellos con fecha 14 del corriente. Por estas razones la zona solicitada ha quedado libre y estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al E. y al O. dos rectas de dirección N. S. distantes entre si seis mil (6.000) metros y de las cuales la del O. pasa á cuatro mil quinientos (4.500) metros al E. del mojón Nº 16 de la zona de Cabo Blanco; al N. la costa del Golfo de San Jorge; y al S. una recta de dirección E. O. que con los tres límites mencionados encierre una superficie de mil quinientas (1.500) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 292-v-11 agosto.

Expediente G-4334-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Ing. Pedro Ezcurra.—Ernesto Gramondo, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666 de esta Capital, propietario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicada en forma de paralelógramo, cuyos lados mayores que distan cuatro mil (4.000) metros entre sí, son perpendiculares á la dirección general de la costa, en un punto de ella situado á veinte kilómetros al Norte de la valiza de Caleta Olivia, de donde arranca el límite Sud del presente cateo y mide cinco mil (5.000) metros, contados hacia el Oeste á partir del límite Oeste del permiso de cateo M-6508-907, del Sr. Ernesto Maglione. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—E. Gramondo.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de agosto de mil novecientos ocho, á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 25/908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas, (hijo).—Agosto 26/908.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 30/909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Horacio Maldonado, representante de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del Sr. Ernesto Gramondo, en el expediente G-4334-908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 29 del corriente el permiso de cateo, concedido al Sr. Casares, al cual se superponía la solicitud de mi representada de fecha Agosto 22/908, pido se prosiga de acuerdo con el Código de Minería la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2.000 hectáreas ubicadas en forma de paralelógramo, cuyos lados mayores que distan cuatro mil metros entre sí son perpendiculares á la dirección general de la costa, en un punto de ella situado á veinte kilómetros al Norte de la baliza de Caleta Olivia, de donde arranca el límite Sud del presente cateo y miden cinco mil metros, contados hacia el Oeste, á partir del límite Oeste del permiso de cateo M—6508—907, que se determina, trazando á partir de un punto de la costa, situado á treinta y cinco kilómetros al S. del pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil metros de extensión y por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección, sobre la cuál viene además á explicarse el límite Este del presente cateo, que constituye uno de los lados menores del paralelógramo. — Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Abril de mil novecientos nueve, á las dos y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Mayo 6 de 1909.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, presentada durante la vigencia del permiso de cateo C-65-908, de la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, en la cual se pedía la misma zona concedida en el citado permiso, que venció el 29 de Abril de 1909. Por escrito de fecha, Abril 15 de 1909, presentado en la División el 4 del corriente, el primitivo solicitante señor Ernesto Gramondo, transfirió todos sus derechos y acciones á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, que reanudó la tramitación en la Escribanía General del Gobierno, después del vencimiento del permiso de cateo C-65-908. Como la zona solicitada, está libre según los planos de esta Sección y que la solicitud está en forma, corresponde á juicio de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil (5.000) metros de extensión y distan (4.000) cuatromil metros; el límite S., pasando por un punto de la costa situada á 20 kilómetros al Norte de la baliza de Caleta Olivia, y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. S., el lado E. aplicándose sobre el límite O. de la zona solicitada para cateo en el expediente M-6508-907, que se determina trazando tierra adentro á partir de un punto de la costa situado á 35 kilómetros al S. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil (2.000) metros de extensión por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 290-v-11 agosto.

C-4330-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Eduardo Carcedo, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666 de esta Capital, Ingeniero, ante V .E., se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge, al N .O. de la Caleta Oliria, en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico, por 5.000 metros de fondo, el vértice S .E. del rectángulo, se encuentra sobre la costa, á cuatro mil metros al N. O. de la Valiza de Caleta Oliria. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es Justicia.—Eduardo Cárcedo.—Presentada esta solicitud, hoy, 22 de Agosto de 1908, á las 2 y 10 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. — Conste.—Garrido.—Agosto 25 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Agosto 26 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a.: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Eduardo Carcedo, en el expediente C 4330-1908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 27 de Febrero próximo pasado, el permiso de cateo, concedido al señor José María de Nevares, al cual se superponía mi solicitud presentada el 10 de Agosto de 1908, pido se prosiga, de acuerdo con el Código de Minería, la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2.000 hectáreas, ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge; al N.O., de la Caleta Oliria, en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico, por 5.000 de fondo, el vértice S. E. del rectángulo, se encuentra sobre la costa á 4.000 metros al N. O. de la valiza de Caleta Oliria.—Es Justicia.—Eduardo Carcedo.—Presentada esta solicitud, hoy, 6 de Marzo de 1909, á las 2 y 4 pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1909 .— Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 16 de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en la cual la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Eduardo Carcedo, solicita la misma zona que fué concedida para cateo, al señor José M. de Nevares, en el expediente nº 72-08, cuyo permiso ha caducado con fecha 27 de Febrero.—Estando en forma la solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 6 de Marzo y libre en esta fecha la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones .Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S .E., una recta de dirección S, 68º y 30' O, que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á cuatro mil metros al N .O. de la valiza de Caleta Oliria, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á 4.000 metros de distancia; al N. E., la costa del Océano y al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que con los tres límites mencionados, encierra una superficie de 2.000 hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 293-v-11 agosto.

Exp. F-4332-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 19098.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra.—Carlos Folkenand, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangalo número 666, de esta capital, propietario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de frente al Océano Atlántico por cinco mil de fondo, hallándose el vértice Este del rectángulo sobre la costa á 3.000 metros al S. E. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona Cabo Blanco. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. C. Folkenand, Presentada esta solicitud hoy veintidos de Agosto de mil novecientos ocho á las dos y diez p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Agosto 25 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas,

(hijo).— Agosto 26 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo de 1909. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Carlos Folkenand en el expediente F-4332-1908 se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 27 de Febrero ppdo., el permiso de cateo concedido al señor Jaime F. de Navares al cual se superponía mi solicitud presentada el 10 de Agosto de 1908, pido se prosiga de acuerdo con el Código de Minería la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2000 hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico por 5.000 de fondo, hallándose el vértice E. del rectángulo sobre la costa á 3.000 metros al S. E. del mojón XXIII de relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Es justicia.—C. Folkenand. Presentada esta solicitud hoy diez de Marzo de mil novecientos nueve á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste: Garrido.—Marzo 10/909. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el expediente F-4332-1908 y demás efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 16 de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio de Santa Cruz, en la cual la Cía. de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionaria de don Carlos Folkenand solicita la misma zona que le fué concedida para cateo al señor Jaime F. Nevares en el expediente N-73-08, cuyo permiso ha caducado con fecha 27 de Febrero. Estando en forma la solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 10 de Marzo y libre en esa fecha la zona solicitada según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conmidad del interesado entre los siguientes límites: al N.O. una recta de dirección N. 42º O. que arranca de un punto de la Bahía Cangara situado á mil cien metros medidos sobre la costa al N. O. del mojón Nº 23 de la zona Cabo Blanco al S. E. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metro sde distancia; al N. E. la costa del Océano; y al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 294-v-11 agosto.

———

U-4341-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra. —Teodoro Ubbelohde, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666, de esta Capital, comerciante, ante V .E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en forma de un rectángulo de cinco mil metros de N O. al S. E., por cuatro mil metros de fondo en sentido Noreste á Sur Oeste, debiendo el vértice Este, encontrarse á cuatro mil metros de la costa del mar y á un mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia y el vértice N., también á cuatro mil metros de la costa del mar y á cuatro mil metros al N. O. de la misma baliza, medidos sobre la costa.—El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado, ni cercado.—Es justicia. —T Ubbelohde.—Presentada esta solicitud, hoy 22 de Agosto de 1908, á las 2 y 10 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Agosto 25 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Agosto 26 de 1908. —Pase á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Francisco J. Oliver, en su carácter de Presidente de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Teodoro Ubbelohde, en el expediente U-4341 de 1908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 12 del corriente, el permiso de cateo concedido al señor Edwin Cerio, al cual se superponía mi solicitud presentada el 22 de Agosto de 1908, pido se prosiga, de acuerdo con el Código de Minería, la tramitación de esta, cuya ubicación es la siguiente: un rectángulo de cinco mil metros de N .Oeste á S. E. por cuatro mil metros de fondo, en sentido de Nor-Oeste á Sur-Oeste, debiendo el vértice E., encontrarse á cuatro mil metros de la costa del mar y á un mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia y el vértice N., también á cuatro mil metros de la costa del mar y á cuatro mil metros al N. O. de la misma baliza, medidos sobre la costa.— Francisco J. Oliver.—Presentada esta solicitud, hoy 13 de Marzo de 1909, á las 3 y 20 pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes el expediente U - 4341 - 1908 y demás efectos. — p. a. : Juan R. Montes de Oca, sec. — Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Señor Jefe: tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo presentada antes del vencimiento del permiso de cateo C-616-08, con el cual se superponía. Habiéndose reanudado la tramitación en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 13 de Marzo de 1909, es decir, el día siguiente al del vencimiento del citado permiso C-616-08, y la solicitud estando en forma, esta Sección se permite aconsejar se ordenen el registro y las publicaciones á pesar de que la zona solicitada se superpone en parte con la que solicita el Sr. Benjamín N. Frigeiro, en el expediente F-6682-07, pues la tramitación de este último expediente está paralizada y el solicitante del presente permiso insiste en su pedido. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, entre los siguientes limites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa por un punto de la cósta del Golfo San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia, al N. E. una recta de dirección S. 21º30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre una superficie de dos mil hectáreas; al S. O. una paralela á la recta así determinada situada á cuatro mil metros de distancia. Es de notar que la solicitud del presente permiso del Sr. Teodoro Ubbelohde, ha transferido sus derechos á favor de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 295-v-11 agosto.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES
Solicitud de cateo

—

Expediente A-2723-1909.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Pedro André, casado, argentino, comerciante, domiciliado calle Victoria nº 539, ante V. E., se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos, en el Territorio Nacional de «Los Andes», en la región denominada «Salar de Ratones», cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de V. E., se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el «Salar de Ratones», en el costado oriental, á continuación del cateo fenecido, solicitado por el señor Infante Fernández en 1906; forma un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud, por cuatro mil metros de Este á Oeste, el vértice N. E., del rectángulo encontrándose á mil quinientos metros al Sur 45º 6' de la Cienaga de Chapar. Dígnese V. E., proceder de conformidad por ser justicia. — P. André. — Presentada esta solicitud, hoy, 2 de Junio de 1909, á las 2 y 1/4 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Junio 3 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio de Los Andes, Distrito Minero de Hombre Muerto. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que el terreno solicitado no estaba cultivado, de manera, que, á pesar de que pueda producirse superposición con los pedimentos B-2563-07 del Sr Juan Briano y V-2575-07, del señor Rogelio Vedoya, cuya ubicación exacta no se conoce, como el recurrente pide se dé trámite á su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, quedando los que vieren afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición dentro del plazo legal.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 327-v-14 agosto.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

———

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta No. 26.940

RIBBON

Julio 30 de 1909.—Colgate y Cº.—Cremas dentífricas y dentífricos en general, clases 58 y 79.

v-6 agosto.

———

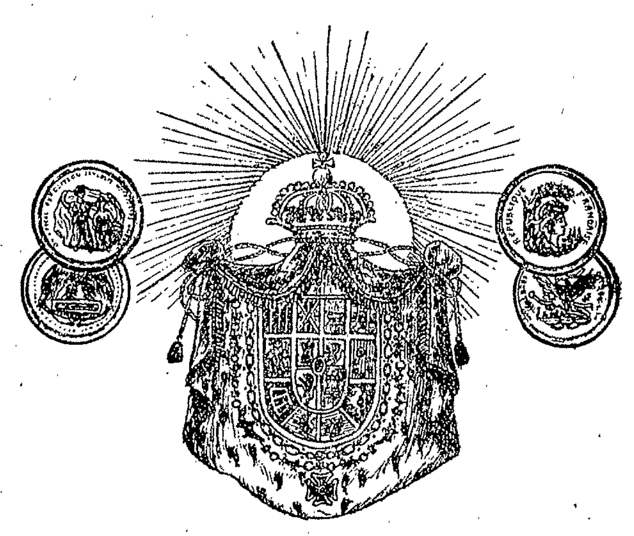
Acta No. 26.956

«Riña de Gallos»

Julio 31 de 1909.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 agosto.

Acta No. 26.970







Agosto 3 de 1909. — Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, clase 1. v-11 agosto.

Acta No. 26.978

Viscolite

Agosto 4 de 1909.—Vacuum Oil Company.—Artículos de las clases 9 y 11. v-11 agosto.

Acta No. 26.979

Alsin »

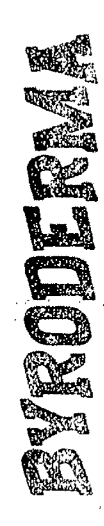
Agosto 4 de 1909.—Paul Hoppe.—Artículos de las clases 68, 69, esencias de cualquier clase para la preparación de bebidas y extractos de frutas, clase 11. v-11 agosto.

Acta No. 26.980



Agosto 4 de 1909.—Glyn y Co.—Artículos de las clases 50 y 52. v-11 agosto.

Acta No. 26.982



Agosto 4 de 1909.—Dr. Graf y Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-11 agosto.

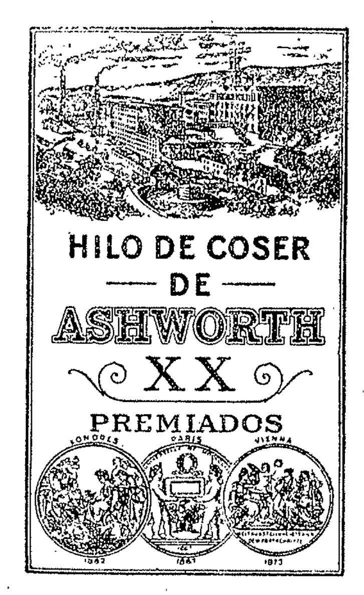
Acta No. 26.983



Agosto 4 de 1909.—Victorio A. Santero.—Artículos de las clases 68, 69, 72 y 79. v-11 agosto.

Acta No. 26.975

MEDALLA DE PRIMERA CLASE . . . LONDRES, 1862
MEDALLA DE ORO . . . PARIS, 1867
MEDALLA DE PROGRESO . . . VIENA, 1873
MEDALLA Y DIPLOMA . . . FILADELFIA, 1876
MEDALLA DE ORO . . . PARIS, 1878
MEDALLA DE PRIMERA CLASE . . SYDNEY, 1879
UNICA MEDALLA DE ORO OFRECIDA Y PRIMER ORDEN DE MERITO . . . MELBOURNE, 1880



Hilo de coser para Maquina

de ASHWORTH

Marca XX

es un hilo superior de 6 hebras, suave, asedado, y flexible y es adaptado para toda clase de maquina de coser de carretel ó lanzadera, para punto cerrado ó cadena Todos los numeros desde el 10 al 100 son de 6 hebras.

Para elejir los hilos para Maquinas de coser.

Por regla general el grueso del hilo debe de ser determinado en primer lugar, para la confeccion que se intenta coser, y después adaptar, con cuidado, las agujas correspondientes Atencion á la siguiente tabla ayudará en ese objeto y producirá una costura bien trabajada —

Tamaño de la aguja	Hilo de arriba	Hilo de abajo	Clase de confeccion
00	90 ó 100	200 ó 250	Muselinas y tejidos de hilo muy finos.
0	70 ó 80	150 ó 200	Pañuelos, Cuellos, Pecheras de Camisa, generos de seda, y ropa interior de niños
1	50 ó 60	120 ó 150	Vestidos, bordados, Ropa interior, y confeccion general.
2	36 ó 40	100 ó 120	Vestidos, confeccion general.
3	20 al 30	90 ó 100	Confeccion de tejidos pesados.
4	10 al 16		Telas de cuerpo, paños de lana, bolsas, cotines, &c.

Los Hilos de Ashworth son los mejores para zapateros, pañeros, silleros, y todas clases de fabricantes que usen hilo de gran fuerza y flexibilidad. Son fabricantes de todas clases de Hilo en ovillos y imitaciones de seda.



MARCA XX REGISTRADA.
EDMUND ASHWORTH & SONS,
MANCHESTER



Agosto 3 de 1909.—Ashworts y Sons Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-11 agosto.

Acta No. 26.977



Agosto 2 de 1909.—Fortunato Patané.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11 agosto.

Acta No. 26.984

« Gotas de Oro »

Agosto 4 de 1909.—Carreras, Formoso y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.985

« Polvos de Acaroina »

Agosto 4 de 1909.—Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico.—Productos para combatir la sarna en los animales, clase 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.986

« Regulin »

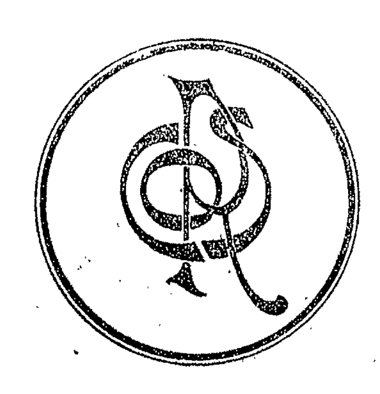
Agosto 4 de 1909.—Roberto Keller.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.988



Agosto 4 de 1909.—Hesse Newmann y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.974



Agosto 3 de 1909.—Riera y Subira.—Artículos de la clase 14.
v-11 agosto.

Acta No. 26.944



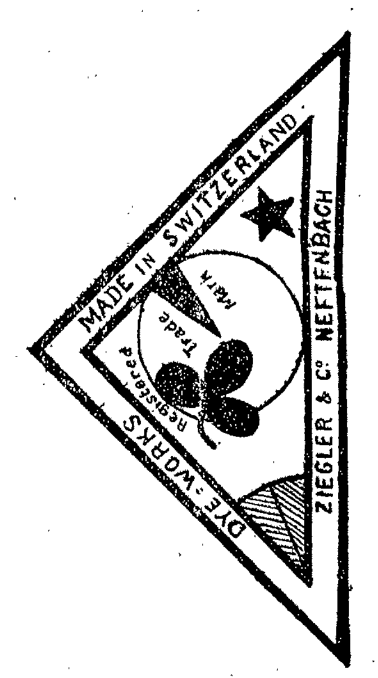
Julio 30 de 1909.—Arturo Razetti.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-6 agosto.

Acta No. 26.958



Julio 31 de 1909. — Rabbat Hermanos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 agosto.

Acta No. 26.955



Julio 31 de 1909.—Ziegler y Co.—Artículos de las clases 44 á 55. v-7 agosto.

Acta No. 26.961



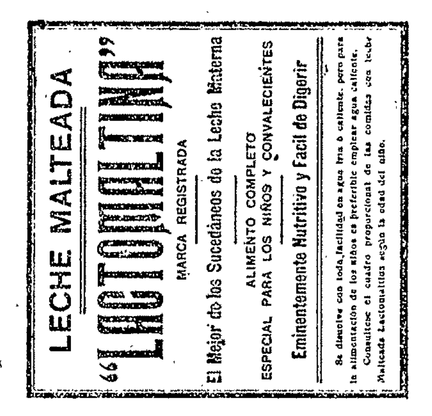
Agosto 2 de 1909.—Peña Alonso y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-9 agosto.

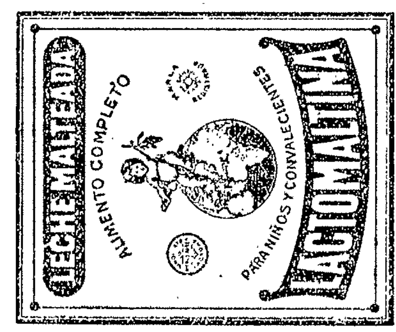
Acta No. 26.488



Junio 12 de 1909.—José M. Busto y Cía.—Tabacos en general, clase 59. (modificada).
v-10 agosto.

Acta No. 26.965





Agosto 2 de 1909.—Sindicato Lactona. —Alimentos para niños y convalecientes y leche malteada, clases 1, 65, 79 y 80.
v-10 agosto.

Acta No. 26.976

«Reducin»

Agosto 5 de 1909.—Thomas Drummond Lambert J., comerciando bajo la razón The Reducine Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 agosto.

Acta No. 26.951



Julio 31 de 1909.—Pedro Sevilla y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-7 agosto.

Acta No. 26.924



Julio 29 de 1909.—Vitcrio A. Santero.— Artículos de las clases 68 y 69.
v-6 agosto.

Acta No. 26.921



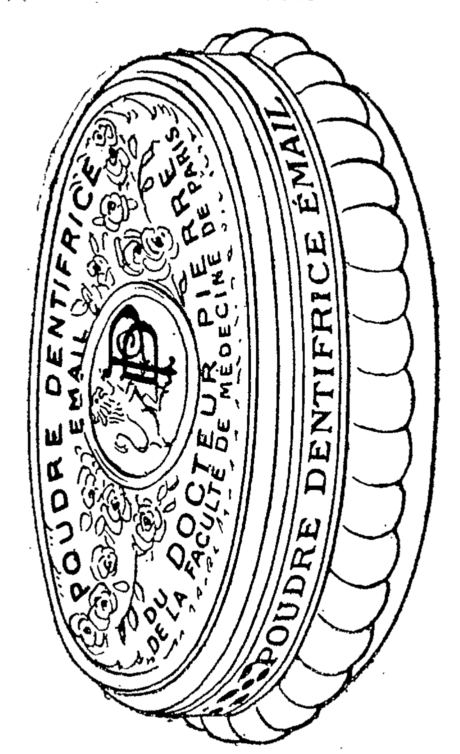
Julio 29 de 1909.—Baldassare y Frascara. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-6 agosto.

Acta No. 26.925



Julio 29 de 1909.—A. Scartabellati.— Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-6 agosto.

Acta No. 26.926



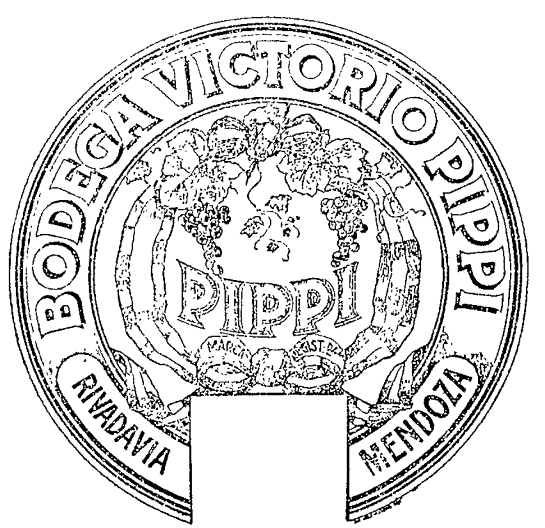
Julio 29 de 1909. — Les Heritiers du Docteur Pierre. — Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79 (envase).
v-6 agosto.

Acta No. 26.922



Julio 29 de 1909.—Neostyle Company.— Artículos de la clase 72, máquinas duplicadoras, sus accesorios y componentes, clase 22.
v-6 agosto.

Acta No. 25.405



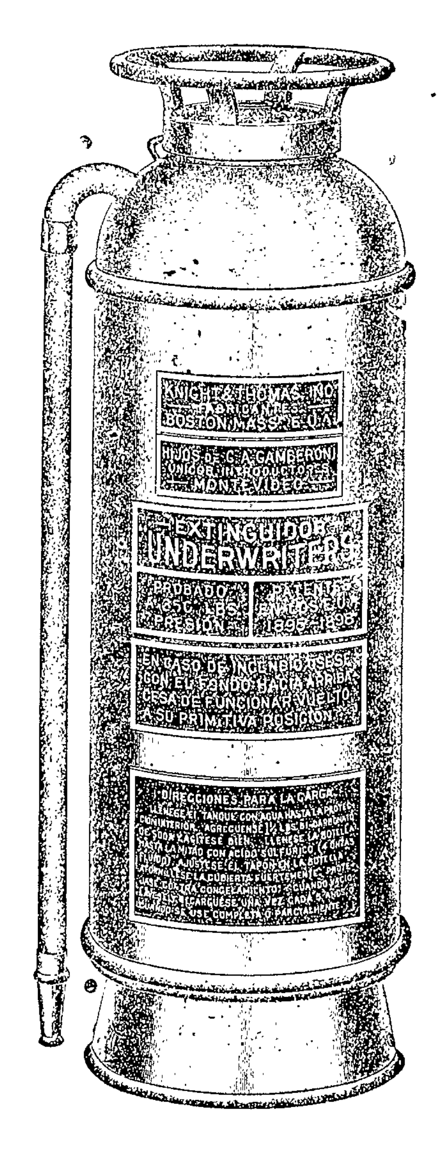
Febrero 4 de 1909.—Victorio Pippi.—Vinos, clase 68 (modificada).
v-9 agosto.

Acta No. 26.966



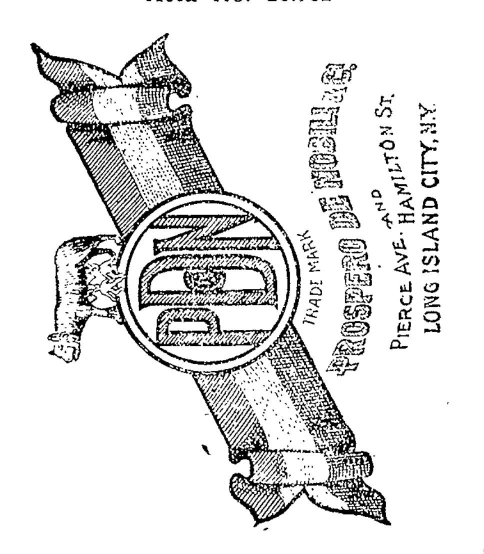
Agosto 2 de 1909.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de la clase 1.
v-9 agosto.

Acta No. 26.968



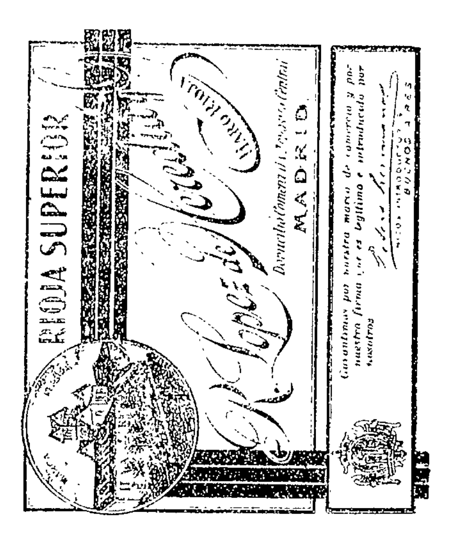
Agosto 2 de 1909.—Knight y Thomas.—Extinguidores de incendios, clase 22.
v-9 agosto.

Acta No. 26.962



Agosto 2 de 1909.—Próspero de Nobili y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-9 agosto.

Acta No. 26.964



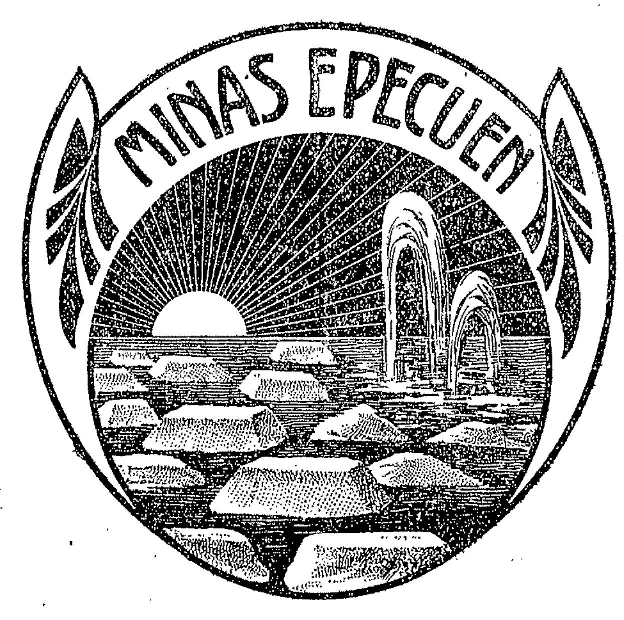
Agosto 2 de 1909.—R. López de Heredía y Cº.—Vinos de la Rioja, clase 68.
v-9 agosto.

Acta No. 26.969



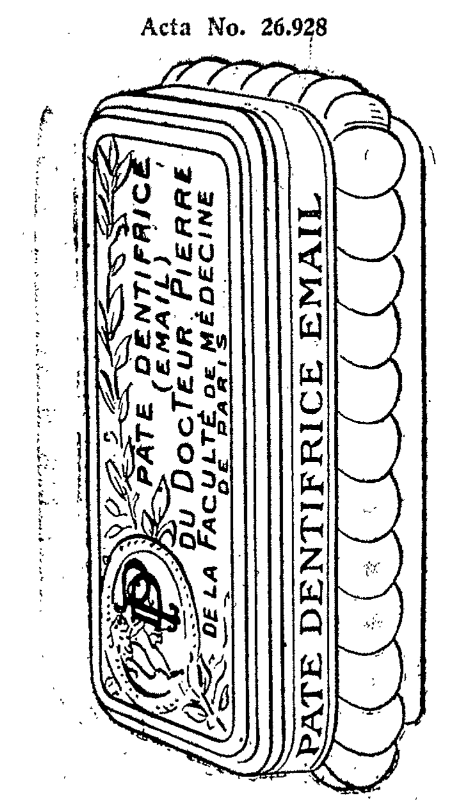
Agosto 2 de 1909.—J. A. Díaz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 agosto.

Acta No. 26.941



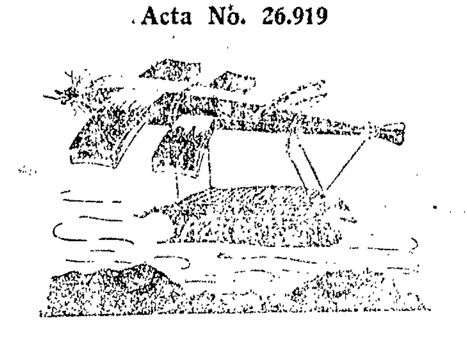
Julio 30 de 1909.—Sociedad Minas Epecuen.—Productos minerales, productos químicos para la industria y substancias para blanquear, sales y productos farmacéuticos, clases 7, 11, 14, 64 y 79.
v-6 agosto.

Acta No. 26.928



Julio 29 de 1909. — Les Heritiers du Docteur Pierre. — Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79 (envase) .
v-6 agosto.

Acta No. 26.919



Julio 29 de 1909.—Gregorio Echevarría. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-6 agosto.

Acta No. 26.930



Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Cognac, clase 63.
v-6 agosto.

Acta No. 26.939



Julio 30 de 1909.—Guillermo Achenbach. —Artículos de las clases 61 á 70.
v-6 agosto.

Acta No. 26.014



Abril 21 de 1909.—Agustín Padrós.—Artículos de las clases 66 á 70. (modificada).
v-6 agosto.

Acta No. 26.938

«Centenario»

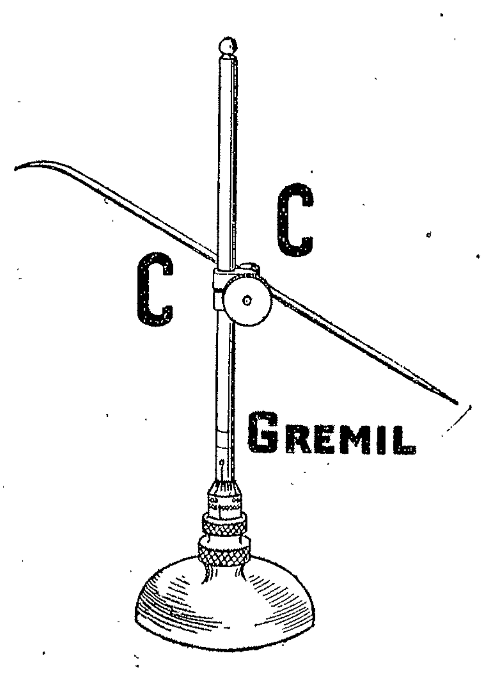
Julio 30 de 1909.—Lucio Parmeggiani.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 agosto.

Acta No. 26.942



Julio 30 de 1909.—Herz y Rohde.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 agosto.

Acta No. 26.943.



Julio 30 de 1909.—Celedonio Cinca.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-6 agosto.

Acta No. 26.967



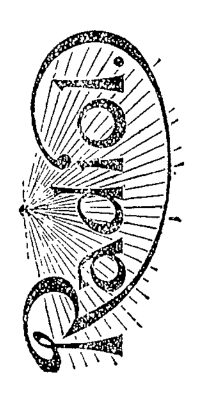
Agosto 2 de 1909.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de la clase 1. v-10 agosto.

Acta No. 26.973



Agosto 3 de 1909.—Salcedo Barros y Cía.—Artículos de las clases 12, 14, 53, 62, 64 y 67 á 70. v-10 agosto.

Acta No. 26.971



Agosto 3 de 1909.—Arturo J. Livingston. —Específicos veterinarios, clase 79. v-10 agosto.

Acta No. 26.972



Agosto 3 de 1909.—Arturo J. Livingston. —Específicos veterinarios, clase 79. v-10 agosto.

Acta No. 26.950



Julio 31 de 1909.—Margarita C. García.— Licor, clase 68. v-7 agosto.

Acta No. 26.953



Julio 31 de 1909.—Gerstendorfer Brothers.—Esmaltes y pinturas de oro, clases 33 y 73. v-7 agosto.

Acta No. 26.952



Julio 31 de 1909.—Antonio Zamora.—Ingredientes hormiguicidas, clase 11. v-7 agosto.

Acta No. 26.960

El Estómago Artificial»

Julio 31 de 1909.—Droguería de la Estrella Limitada.—Artículos de las clases 1, 11, 13, 61 á 71, 79 y lechería, clase 80. v-7 agosto.

Acta No. 26.957

«Aviador»

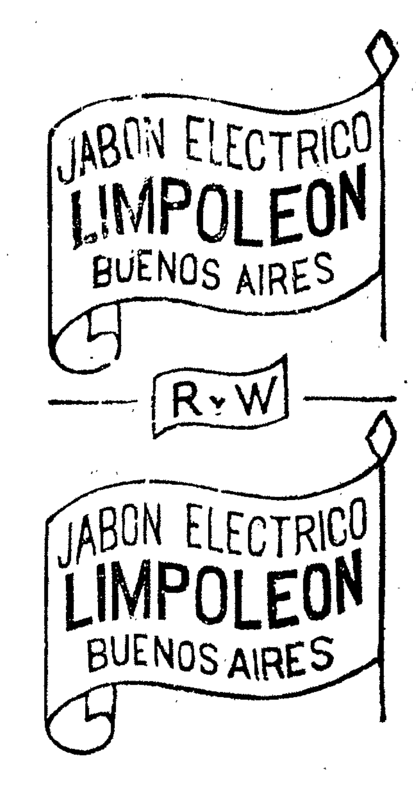
Julio 31 de 1909.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7 agosto.

Acta No. 26.987

«Kurin»

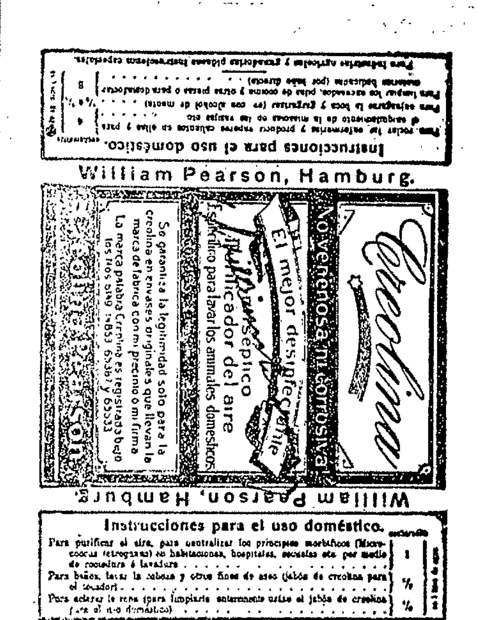
Agosto 4 de 1909.—José Koblitz.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, (clase 80. v-11 agosto.

Acta No. 26.946



Julio 30 de 1909.—Roberto von Wernich.—Jabones, clase 14. v-6 agosto.

Acta No. 26.947



Julio 30 de 1909.—William Pearson.—Desinfectantes y preparaciones medicinales, clase 79. v-6 agosto.

Acta No. 26.954

«Zum Heidelberger Fass»

Julio 31 de 1909.—Otto Rickmann.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-7 agosto.

Acta No. 26.198



Mayo 10 de 1909.—Salvador Leon.—Artículos de las clases 68 y 69 (Substituida)
v-10 agosto.

Acta No. 26.948

Patrón»

Julio 30 de 1909.—Kirschbaum y Co.—Artículos de la clase 42 y aparatos para afeitar, clase 22.
v-6 agosto.

Acta No. 26.920

«Gillie»

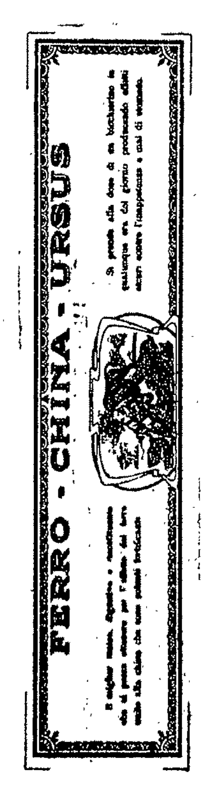
Julio 29 de 1909.—Polledo, Torres y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 agosto.

Acta No. 26.981

« Jazmín del País »

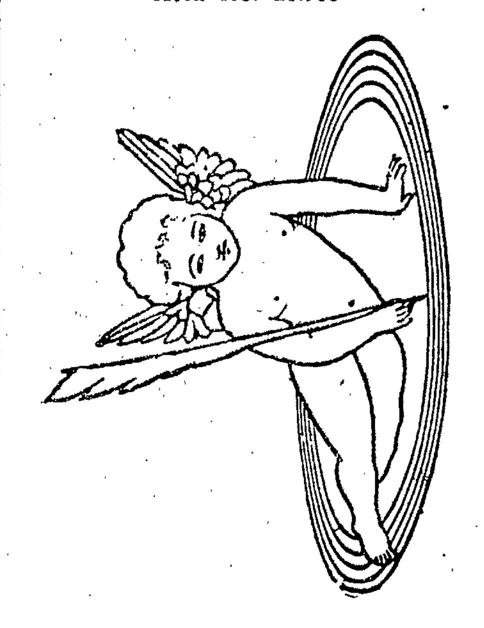
Agosto 4 de 1909.—The Crown Perfumery Co.—Artículos de la clase 58.
v-11 agosto.

Acta No. 26.945



Julio 30 de 1909.—L. Cossale y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-6 agosto.

Acta No. 26.963



Agosto 2 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 agosto.

Acta No. 26.949

«Chartreuse»

Julio 30 de 1909.—Albert Leon Rey.—Licores y productos higiénicos y medicinales, clases 68 y 79.
v-6 agosto.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.